



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período 2019

Sub-tema:

Aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019

Autores

Mailyn Jhoany Díaz Rocha

Yaharith Tercero Barreda

Tutor

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período 2019

Subtema:

Aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019

ÍNDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento.....	ii
Valoración del docente.....	iii
Resumen	iv
I. Introducción	1
II. Justificación.....	3
III. Objetivos	4
IV Desarrollo	5
1. Generalidades de la empresa	5
1.1 Clasificación de las empresas	6
1.2 Misión.....	7
1.3 Visión	7
1.4 Organigrama	8
1.5 Sistemas Contable	9
1.5.1 Elementos del sistema contable	9
1.5.2 Tipos de sistemas contables	11
1.6 Régimen Fiscal.....	12
1.6.1 Cuota Fija.....	12
1.6.2 Régimen General.....	13
2 Tributos	13
2.1 Definición	13
2.2 Importancia	14
2.3. Impuesto	14

2.3.1. Definición	14
2.3.2 Impuesto sobre la Renta (IR)	15
2.3.2.1 Definición	15
2.3.2.2 Creación y Naturaleza.....	15
2.3.2.3 Rentas de Trabajo	16
2.3.2.3.1 Base Imponible.....	16
2.3.2.3.2 Periodo fiscal y Tarifa de impuesto	17
2.3.2.3.3 Aplicación, registro de las rentas de Trabajo	18
2.3.2.4 Rentas de Actividades Económicas	20
2.3.2.4.1 Base Imponible.....	21
2.3.2.4.2 Alícuotas del IR Anual.....	21
2.3.2.4.3 IR Anual.....	22
2.3.2.4.4 Pago mínimo definitivo.....	23
2.3.2.4.4.1 Base Imponible y Alícuota del pago Mínimo definitivo	24
2.3.2.4.5 Retenciones en la fuente	24
2.3.2.4.5.1 Aplicación y Registro de Retenciones en la fuente.....	26
2.3.2.4.6 Retenciones definitivas	29
2.3.2.4.6.1 Definición.....	29
2.3.2.4.6.2 Deuda Tributaria.....	32
2.3.2.4.6.3 Agentes Retenedores y Obligaciones.....	32
2.3.2.4.6.4 Base Imponible.....	33
2.3.2.5 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	35
2.3.2.5.1 Alícuota del impuesto	35
2.3.2.5.2 Aplicación y Registro de las Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	37
2.3.3 Impuesto Al Valor Agregado (IVA).....	38
2.3.3.1 Base Gravable	39

2.3.3.2 Alícuota.....	39
2.3.3.3 Exenciones	40
2.3.3.4 Aplicación y Registro del IVA.....	41
2.3.4 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	43
2.3.4.1 Base Imponible.....	44
2.3.4.2 Sujetos Obligados	44
3. Procedimiento de pago de los tributos.....	45
3.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET	45
3.1.1 Servicios de la VET.....	45
3.2 Declaración mensual de impuesto	49
4. Impuestos y tasas municipales.....	52
4.1 Impuestos Municipales (IMI).....	52
4.2 Impuestos sobre ingresos	52
4.3 Impuestos de matriculas	53
4.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles	54
4.4.1 Base Imponible.....	54
4.4.2. Declaración, liquidación y pago.....	55
4.4.3 Aplicación Registro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	56
4.5 Tasa	58
4.5.1 Definición	58
4.5.2 Tasas por servicios	58
4.5.2.1 Aplicación y registro de tasas por servicios	59
4.5.3 Tasa por aprovechamiento	60
4.5.3.1 Aplicación y registro de tasa por aprovechamiento.....	61
5. Servicios en las alcaldías municipales.....	62
6. Contribuciones especiales	63

6.1 Definición	63
6.2 Seguro social.....	63
6.2.1 Régimen de afiliación	64
6.3 Pago de las Cotizaciones	66
6.4 Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)	67
6.4.1 Aportes al INATEC	67
6.4.2 Aplicación y Registro de prestaciones sociales.....	68
6.5 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.	73
6.5.1 Matriz Comparativa de los Tributos aplicados en la empresa.	73
6.5.2 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago en la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.	80
V. Conclusiones	81
VI Bibliografía	83
VII. Anexos	

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tablas

Tabla 1: Tarifa aplicable de Rentas de Trabajo	18
Tabla 2: Aplicación de las rentas de trabajo	19
Tabla 3: Registro contable rentas de trabajo	20
Tabla 4: Alícuotas del IR por las Rentas de Actividades Económicas.....	22
Tabla 5: Constancia de retención	26
Tabla 6: Aplicación de registro de retenciones sobre compras.....	27
Tabla 7: Aplicación de registro de retención sobre prestación de servicio.	29
Tabla 8: Registro contable por venta de café realizada por Bolsa Agropecuaria	34
Tabla 9: Alícuotas de las Rentas de Capital.	36
Tabla 10: Registro contable de retención del 12 % por alquiler.	37
Tabla 11: Registro contable de pago de Impuesto al Valor Agregado.....	43
Tabla 12: Formato de declaración mensual.....	50
Tabla 13: Registro del pago de impuesto IR del mes de Octubre 2019	51
Tabla 14: Provisionando el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.....	57
Tabla 15: Registro contable pago del IBI.....	58
Tabla 16: Registro de tasas por servicio.....	59
Tabla 17: Registro contable por el pago de rodamiento vehicular.....	61
Tabla 18: Provisión de contribuciones especiales	69
Tabla 19: Pago de Contribuciones Especiales	72

Figuras

Figura 1: Logo APAC	5
Figura 2: Clasificación de las empresas.	6
Figura 3: Misión de Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.....	7
Figura 4: visión de Asociación Pueblos en Acción Comunitaria	8
Figura 5: Organigrama de la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.....	9
Figura 6: Acceso a la VET	47
Figura 7: Acceso a la VET	48

Figura 8: Acceso a la VET	48
Figura 9: Boleta de información tributaria	49
Figura 10: Página Principal del SIE.....	70
Figura 11: Página principal de SIE.....	71

Dedicatoria

Primeramente a Dios creador del universo en toda su magnitud, por el don de la vida, porque a él le debo todo lo que tengo y todo lo que soy, por la sabiduría y el entendimiento, la fortaleza y las oportunidades que me ha regalado y porque sus misericordias son nuevas para conmigo cada mañana.

A toda mi familia, especialmente a mi madre Miriam Rocha Castro y a mi padre Felipe Díaz Delgadillo, porque son un pilar fundamental en mi vida, porque han estado presente no solo en esta etapa importante de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome lo mejor y buscando lo mejor para mi persona.

A mis maestros, como símbolo de gratitud por el tiempo y esfuerzo que han dedicado para compartir sus conocimientos con todos nosotros.

A mis amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos, sus alegrías y sus tristezas y por todas las experiencias vividas durante estos largos cinco años.

Mailyn Jhoany Díaz Rocha

Dedicatoria

A Dios, quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi madre Reyna Isabel Barreda, Por ser la mujer que me dio la vida.

A mis segundos padres Néstor Rodríguez y Blanca Tinoco por su apoyo, consejos, amor, ayuda en los momentos difíciles y brindarme los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi coraje para seguir con mis objetivos.

A mis amigos compañeros de lucha, que me han permitido ser su amiga en estos largos años de carrera, mi grupo de 8; Brenda Sáenz, Jhony Pérez, Brenda López, Helen Picado, Luis González, Brenda Blandón, Freydi Castro que forman parte de este logro.

A mis compañeros de seminario Mailyn Rocha y Luis González, Por permitirme trabajar con ellos compartiendo el mismo anhelo y metas de culminar nuestro seminario.

Finalmente, a todas aquellas personas que de una u otra forma me brindaron su ayuda su comprensión en los momentos más difíciles. Mil Gracias.

Yaharith Tercero Barreda

Agradecimiento

A Dios, por concedernos la vida y poder culminar esta meta, por la sabiduría brindada para la realización de esta investigación y por regalarnos las fuerzas durante estos cinco años para dedicarle empeño y amor a la carrera.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa); por abrirnos las puertas para así dar inicio a nuestros estudios universitarios y a toda la comunidad universitaria que fue participé en este proceso.

A todos los maestros del departamento de Ciencias Económicas y Administrativas, que durante nuestros momentos de formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión.

De manera especial a nuestro asesor de seminario Msc. Manuel de Jesús González García, agradecemos por su apoyo, su dedicación, su paciencia, su asesoramiento y sugerencias brindada durante este proceso investigativo.

A la empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC); por habernos permitido la ejecución de nuestro Seminario de Graduación, y de muy buena forma agradecemos al Lic. Byron Mondoy (Contador General de APAC) por la atención prestada y el esmero en cuanto a la información brindada de esta entidad.

Mailyn Jhoany Díaz Rocha

Yaharith Tercero Barreda



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Valoración del docente

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de *Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas*, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

MSc. *Manuel de Jesús González García*
Tutor

Resumen

El presente estudio hace referencia a los “Tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2019”, seleccionando como muestra la empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) con la finalidad de identificar los procesos contables en la aplicación, registro y pago de los Tributos. El propósito que persigue la investigación es obtener conocimiento en el Área Tributaria para evaluar los procesos contables en la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa antes mencionada. En la actualidad la aplicación de los tributos en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dichos tributos, esto para efectos de poder aplicarlos correctamente, sin llegar a pagar mora y multas aplicables por cualquier incumplimiento de las normativas fiscales. En el desarrollo de la investigación se concluyó que esta entidad goza de una serie de privilegios fiscales denominado exenciones. Los principales tributos que aplica la entidad en estudio son Retenciones en la fuente y retenciones definitivas a cuenta de IR, IVA por compras, Impuestos municipales y Contribuciones especiales. La entidad realiza sus pagos a través de la VET los impuestos regulados por la DGI, y los Impuestos Municipales son pagados directamente a la Alcaldía. Podemos concluir que la Empresa APAC aplica, declara y paga los diferentes Tributos según lo establecido en la Leyes que regulan el sistema tributario en Nicaragua.

Palabras claves: Empresa, Tributos, Registro, Aplicación, Pago.

I. Introducción

El presente Seminario de Graduación tiene como finalidad desarrollar la temática los Tributos en la Empresa del Departamento de Matagalpa en el periodo 2019, haciendo énfasis en Evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019.

Los impuestos son aportes importantes que las personas y las empresas deben de realizar para promover el desarrollo económico de los ciudadanos, a los cuales se les debe de aplicar las normativas y controles necesarios para garantizar que el Estado tenga recursos suficientes para brindar bienes y servicios públicos que necesita el país.

En nuestra investigación se aborda una problemática que nace a partir del desconocimiento que tenemos como estudiantes de la carrera de contaduría pública y finanzas en el área tributaria, por ello, el propósito de nuestra investigación está basado en obtener información específica y detallada del cálculo y aplicación de los diferentes tributos aplicados en la entidad en estudio.

Para la elaboración del trabajo investigativo nos hemos basados en tesis evaluadas en diferente niveles y criterios a fin de obtener un mayor conocimiento sobre esta temática, los cuales se dividieron en Internacionales, nacionales y locales, esto ayudo a extraer conocimientos necesarios para poder elaborar una investigación propia. Se debe destacar que para conocer en su totalidad la tributación nos hemos enfocado en las diferentes leyes que regulan el sistema tributario en Nicaragua las cuales han sido la base para la elaboración del presente seminario.

El proceso de nuestra investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos ya que partimos de una problemática de la cual hemos recogido y analizado datos cuantitativos sobre una misma variable, es un tipo de estudio descriptivo de corte transversal ya que describimos datos de una muestra sobre la base de una teoría en un momento puntual del tiempo, el cual es el periodo 2019, para su realización se ha basado en el método científico al consultar leyes, decretos, libros, entre otras fuentes, sin embargo, también se aplicó el método empírico debido a que se aplicó instrumentos para obtener y formular una opinión.

Nuestra investigación se desarrolló a partir de una sola variable como es los Tributos, (Ver Anexo 1) la población utilizada en el desarrollo de este trabajo son las empresas del departamento de Matagalpa, la muestra obtenida es la empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC), la técnica para la recopilación de información fue la entrevista realizada al contador. (Ver Anexo 2)

II. Justificación

El presente trabajo investigativo aborda ampliamente los Tributos en las Empresa del departamento de Matagalpa en el periodo 2019, con el propósito de evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) de Matagalpa en el periodo 2019.

Los Tributos son aportes que deben de hacer las personas naturales y jurídicas obligados por Ley a favor del Estado; su importancia radica en que los tributos son unos de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos y aunque no siempre son utilizados a beneficio de la población con el pago de estos contribuimos a la economía de nuestro país ya que se pueden invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la inseguridad entre otros.

Se hace indispensable el conocimiento de las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal es por ello que la importancia de este estudio la enfocamos en el impacto que tiene este grávame en las Empresas las cuales deben ser conocedoras de la aplicación correcta de los impuestos conforme al marco legal que las respalda.

El tema “Tributos” tiene mucho impacto ya que las empresas en su carácter de personas morales están sujetas a cumplir obligaciones y el cumplimiento de estas tiene efectos en los costos, las finanzas y la administración del negocio que deben de ser planeados oportunamente por lo cual la empresa debe de contar con procesos eficientes y eficaces alineados a las obligaciones tributarias.

Este trabajo será de considerable utilidad para nosotros ya que nos ayudará a fortalecer y enriquecer nuestro conocimiento en el ámbito tributario; así mismo será de mucha ayuda para todos aquellos estudiantes y demás interesadas en ampliar sus conocimientos sobre los tributos aplicados en Nicaragua porque les servirá como material bibliográfico a la UNAN-FAREM-Matagalpa, también será de utilidad para la empresa en estudio para que esta pueda analizar si lleva una adecuada aplicación de los impuestos a las operaciones comerciales, así como los procedimientos adecuados para el registro y pago de los impuestos a las cuales está sometida, basándose en los insumos legales en el presente trabajo investigativo.

III. Objetivos

Objetivo General.

1. Evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019.

Objetivos Específicos.

1. Identificar los Tributos aplicables en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019.
2. Describir la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019.
3. Valorar los procedimientos utilizados para la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC) del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019.

IV Desarrollo

1. Generalidades de la empresa

Según Junco & Casanueva Rocha , (2001, pág. 3) Definen la empresa como: Una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.



Figura 1: Logo APAC

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Una empresa es una organización dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de la sociedad.

En la entrevista realizada a la Asociación APAC, el contador manifestó que una empresa es una asociación de personas que se unen para lograr objetivos en común, el expreso que la Asociación Pueblos En Acción Comunitaria es una organización no gubernamental sin fines de lucro de Inspiración Cristiana. Fue constituida legalmente el 2 de Julio de 1996, por el interés de grupos de productores integrados a programas de seguridad alimentaria promovidos por auxilio mundial Nicaragua (WorldRelief) que es su organización promotora.

APAC está enfocada en promover negocios sostenibles en áreas rurales de Nicaragua a través de un sistema de gestión sofisticado, la Asociación garantiza la calidad del producto equipando a los agricultores con herramientas y capacidades. Creamos oportunidades de crecimiento en sus fincas que promueven familias y comunidades auto sostenible a través de la competencia en mercados especializados. Nos enfocamos en los cultivos de café y cacao y su área de incidencia comprende más de cien comunidades que se ubican en las zonas de gran importancia agroecológica y productiva en el norte de Nicaragua.

1.1 Clasificación de las empresas

La mayoría de los textos contables clasifican las empresas atendiendo a diferentes factores tales como: a quién pertenecen, qué tipos de personas la forman, qué actividad realizan agrupándolas por lo general de acuerdo a los términos que aparecen en la figura 2



Figura 2: Clasificación de las empresas.

Fuente: (Padilla, Benavides Echeverria , & Terán Herrera, 2016)

Existen numerosas diferencias entre unas empresas y otras. Sin embargo, según en qué aspecto nos fijemos, podemos clasificarlas de varias formas. Dichas empresas, además cuentan con funciones, funcionarios y aspectos diferentes, se presentan los tipos de empresas según sus ámbitos y su producción en la figura 2.

De acuerdo con la entrevista aplicada el contador expresó como una opinión personal que de acuerdo con la actividad que realiza APAC es una ONG de carácter privado con fines y características propias, es una organización que no es administrada por el gobierno y que sus beneficiarios están fuera de su organización, el contador aclaró que aunque no tienen ánimo de

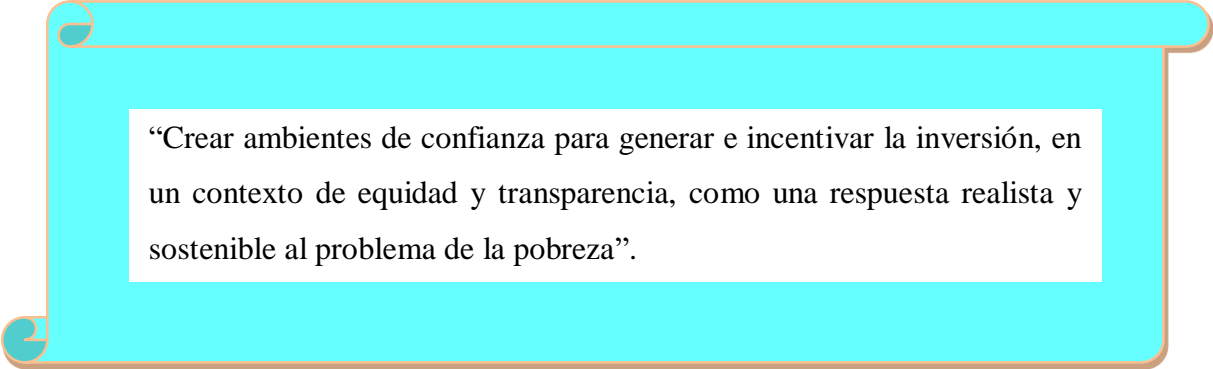
lucro esto no implica funcionar con ánimo de pérdida, sino que esta organización se caracteriza y se diferencia de las mercantiles porque no hay distribución de utilidades entre sus miembros; toda utilidad de su ejercicio financiero se destina al logro de sus fines y objetivos.

1.2 Misión

Declaración del objetivo fundamental y la filosofía básica de una organización. (Fellell, Ferrell, & Hirt, 2010, pág. 210)

La misión es el motivo o la razón de ser por parte de una organización una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, en la actividad que realiza la empresa. Suele plasmarse en una declaración escrita que refleja la razón de ser de la empresa.

En la entrevista aplicada al contador nos mencionó que APAC posee una misión que se lee así:



“Crear ambientes de confianza para generar e incentivar la inversión, en un contexto de equidad y transparencia, como una respuesta realista y sostenible al problema de la pobreza”.

Figura 3: Misión de Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.

Fuente Resultado de Investigación 2019

1.3 Visión

En términos empresariales, la definición de visión se refiere a las metas y propósitos que se marca una empresa y que espera conseguir en el futuro. Consiste en una expectativa ideal, que muestra el planteamiento de lo que desean ser y conseguir con el tiempo. (García, 2017, pág. 1)

Se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe ser realista pero puede ser ambiciosa, su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo.

La visión de APAC está expresada de la siguiente manera:

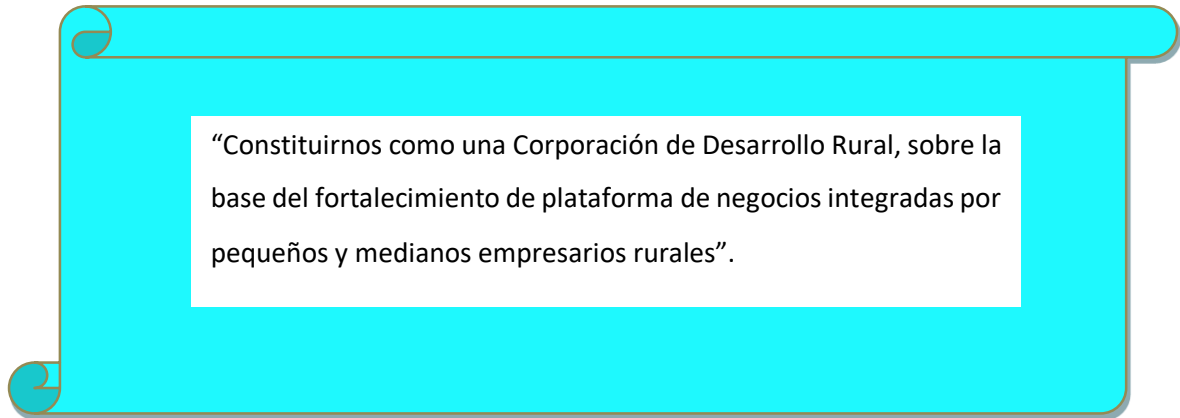


Figura 4: visión de Asociación Pueblos en Acción Comunitaria

Fuente: Resultado de Investigación 2019

1.4 Organigrama

Representación visual de la estructura organizacional, las líneas de autoridad (cadena de mando), las relaciones del personal (staff), los arreglos de los comités permanentes y las líneas de comunicación. (Fellell, Ferrell, & Hirt, 2010, pág. 241)

Un organigrama muestra la estructura interna de una organización o empresa, en la cual se muestra las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas.

Según con el instrumento aplicado el contador detalló que APAC está organizada de la siguiente manera:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Primer Vocal
- Segundo Vocal

A continuación se muestra un organigrama de la estructura organizacional de la entidad:

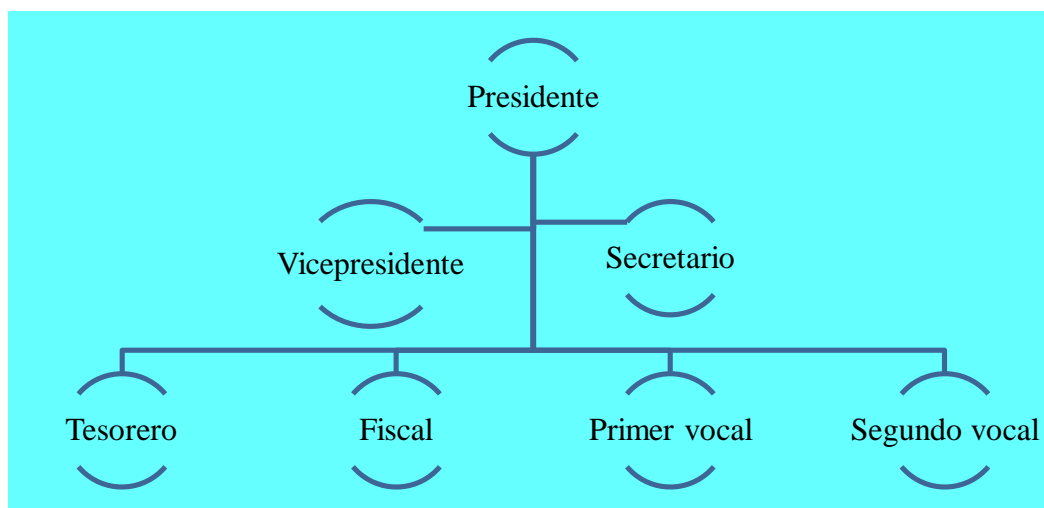


Figura 5: Organigrama de la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos.

1.5 Sistemas Contable

Conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo común. (Catacora, 1997, pág. 25)

Sistema de contabilidad es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formularios, reportes, libros etc. y que presentados a la gerencia le permitirán a la misma tomar decisiones financieras.

Según la entrevista aplicada el contador de APAC expresó que los sistemas contables son aquellos donde se pueden llevar los registros de las diferentes operaciones contables y financieras del día a día en una entidad.

1.5.1 Elementos del sistema contable

Es una agrupación de piezas individuales que tienen interrelacionadas entre sí (Catacora, 1997, pág. 25)

Catálogo de cuentas

Un catálogo de cuentas consiste en el listado ordenado de las cuentas contables en las que se registran las operaciones y se lleva la contabilidad de la empresa. El catálogo de cuentas se organiza en base a las 6 grandes cuentas de la contabilidad:

- Activo.
- Pasivo.
- Capital.
- Ingresos.
- Costos.
- Gastos.

Los catálogos de cuentas varían según el tipo de empresa, al país y al rigor personal del contador que lleva la contabilidad. (Rodríguez, 2018, pág. 1)

En la entrevista realizada el contador expresó que cuenta con un catálogo de cuenta que le permite establecer una clasificación sencilla de las mismas y que es utilizado con la finalidad de reducir errores. (Ver anexo 3)

Manual contable

El manual contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que, además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa su saldo. (Cantú & Endrade, 2008, pág. 68)

Como resultado del instrumento aplicado el contador manifestó que la empresa no cuenta con un manual contable, explico que esto se debe a que la creación del catálogo de cuenta fue por

iniciativa propia cuando el empezó a laborar en esta entidad por lo que no considero necesaria la creación de este.

Libro Diario

En este Libro se debe anotar en forma descriptiva todas las operaciones registradas en los comprobantes, con el fin de obtener el movimiento de cada cuenta, al finalizar el periodo se totalizan los registros débitos y créditos, trasladándolos al libro mayor.(INATEC , 2017, pág. 8)

Libro Mayor

El libro mayor es aquel en el cual se abre una cuenta especial por folio para cada concepto de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos. Al libro mayor se deben trasladar por orden progresivo de fechas las operaciones registradas en el libro diario. Es importante ya que permite determinar no solo movimientos de las cuentas sino el saldo final durante un periodo.(INATEC , 2017, pág. 14)

Los elementos del sistema contable son documentos que dan evidencia de la realización de transacciones y operaciones comerciales, estos tienen carácter de legalidad delante de la empresa y terceros.

La información obtenida al aplicar la entrevista al contador de APAC se obtuvo que esta asociación si cuenta con libros contables, sin embargo el contador expresó que las operaciones son computarizadas facilitando un mejor manejo para la empresa

1.5.2 Tipos de sistemas contables

Los sistemas contables comprenden los registros manuales o computarizados de transacciones financieras para el propósito de registrar, categorizar, analizar y reportar a tiempo la información de manejo financiera

Tanto el sistema manual como el informático se basan en los mismos principios, convenciones y conceptos de contabilidad.

La contabilidad manual, como su nombre lo indica, es el sistema contable en papel, en el que los registros de diario y el libro mayor, los comprobantes y los libros de cuentas se utilizan para almacenar, clasificar y analizar las transacciones financieras de una organización. A menudo es utilizado por pequeños empresarios, como propietarios únicos, comerciantes, etc., para mantener el registro de las transacciones comerciales, debido a su menor costo.

La contabilidad computarizada se puede describir como aquella en que se utiliza un sistema informático y un software especializado para mantener en orden las transacciones financieras.

El sistema de contabilidad computarizado se basa en el concepto de base de datos. La base de datos de contabilidad se mantiene automáticamente, con una interfaz activa en la que se utilizan los programas de aplicación de contabilidad y el sistema de informes. (Madalena, 2019, pág. 1)

Existen diferentes tipos de sistemas contables y su adaptación y combinación dependerán principalmente de la magnitud de la empresa, la clase de operaciones que efectúe y del mayor o menor número de dichas operaciones.

De acuerdo a la entrevista aplicada el contador expreso que el sistema de contabilidad es un sistema contable computarizado propio, desarrollado en plataforma de Oracle. Afirmando que los sistemas computarizados son los más usados en la actualidad ya que permiten obtener datos de una manera más rápida y que suministran mayor certeza en los registros contables.

1.6 Régimen Fiscal

1.6.1 Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, p. 10246)

El Régimen de Cuota Fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no

sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

1.6.2 Régimen General

Según la Ley N° 822, (2012, pág. 10247), los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia.

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

Según el contador entrevistado de APAC la empresa está inscrita como contribuyente dentro del régimen general. Manifestó que debe de cumplir con derechos y deberes tributarios establecidos en las diferentes leyes que regulan el sistema tributario del país.

2 Tributos

2.1 Definición

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.(Ley N° 562, 2005, pág. 4)

Los tributos son un tipo de aportación que los ciudadanos están obligados a pagar a favor del estado para que este pueda financiar algunas políticas económicas y sociales como prestaciones por desempleo, inversión de escuelas públicas entre otras.

El Licenciado encargado de la contabilidad en la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria, explica que los tributos, no son más, que una obligación tributaria a favor del estado, que este mismo ha impuesto mediante la ley con el objetivo de financiarse y soportar el gasto público.

2.2 Importancia

A menudo se supone que los impuestos son algo malo, que los gobiernos quieren privar a los ciudadanos de su dinero ganado con tanto esfuerzo. Pero desde una perspectiva de justicia económica y derechos humanos, los impuestos son cruciales por las cuatro 'R':

- Rentas: financiamiento para ofrecer los servicios que los ciudadanos necesitan
- Redistribución: para enfrentar la pobreza y la desigualdad
- Representación: generar la transparencia de los gobiernos ante los ciudadanos y reivindicar espacio en la formulación de políticas
- Reformulación de precios: limitar los 'malos' públicos, alentar los 'bienes' públicos.(Dottey, 2009, pág. 1)

Con los tributos nos beneficiamos todos los ciudadanos es por eso que son importantes ya que todos hacemos uso de: colegios, hospitales, carreteras, transporte público, todo esto contribuye al bienestar ciudadano.

Según la entrevista aplicada el contador expresó que los tributos son importantes para que el estado pueda financiar proyectos sociales que beneficien a la población en general.

2.3. Impuesto

2.3.1. Definición

Impuesto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.(Ley N° 562, 2005, pág. 4)

Los impuestos son tributos que cada persona, familia o empresa debe de pagar al Estado, estos son el instrumento de mayor importancia para promover el desarrollo económico y financiar las necesidades publica de la nación.

La respuesta que se obtuvo mediante el instrumento aplicado al contador de APAC expreso que impuesto es una imposición para personas naturales y jurídicas a favor del estado.

2.3.2 Impuesto sobre la Renta (IR)

2.3.2.1 Definición

De acuerdo con Báez Cortés J.& Báez Cortés T. (2011, pág. 37) El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural y jurídica, residente o no en el país.

El impuesto sobre la renta es un cargo anual recaudado sobre ganancias obtenidas después de deducirle los gastos y costos incurridos en un periodo fiscal determinado.

Según la respuesta obtenida mediante el instrumento aplicado el Impuesto sobre la Renta es aquel que afecta directamente la utilidad de las personas naturales y jurídicas en el país. El contador expuso que APAC se encuentra exento del pago del IR más no de declarar, por tanto no es considerado un gasto ni un costo simplemente se refleja en la declaración que presentan a través de la VET en tiempo y forma como establece la ley, posee Constancia de Exoneración. (Ver Anexo 4)

2.3.2.2 Creación y Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como Impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente Nicaragüense obtenida por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado

Y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por Ley. (Ley N°822, 2012, pág. 10214)

El IR grava los ingresos que obtienen los contribuyentes que suministran bienes y servicios, siempre y cuando se constituyan como rentas de actividades económicas.

2.3.2.3 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, Retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley N°822, 2012, pág. 10215)

Se concibe como rentas de trabajo la suma de todo lo que obtienen los trabajadores de un país, en el momento que el empleador paga a sus empleados como remuneración al trabajo realizado por este para dicha entidad.

Según la entrevista aplicada el contador reconoce como las rentas de trabajo las originadas por sueldos y demás ingresos percibidos por razón de cargos, así como toda aquella obligación laboral con sus empleados por la prestación de un servicio.

De conformidad a la Ley 822 el salario anual exentos de IR es de C\$ 100,000.00 al año es decir que aquellas personas que devenguen un salario igual o menor a C\$8,333.33 por mes no pagan este impuesto. El contador hizo referencia que esta entidad aplica las rentas de trabajo y hace las respectiva deducciones, asegura hacer uso de la tabla progresiva para el cálculo de la tarifa del IR salario.

2.3.2.3.1 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es La renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado Del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N°822, 2012, pág. 10218)

La base imponible para deducir el impuesto sobre las actividades de trabajo es la renta bruta es decir el monto que recibe el empleado por brindar sus servicios en una entidad.

Según el instrumento aplicado el contador expresó que la base imponible para las rentas de trabajo es el salario que devenga el empleado siempre y cuando este consiga que su renta neta logre un estrato en la tabla progresiva que establece la ley.

2.3.2.3.2 Periodo fiscal y Tarifa de impuesto

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.(Sánchez, 2017, pág. 23)

También Báez Cortés J.& Báez Cortes T.(2011, pág. 43) nos dice que el IR deberá ser declarado y pagado en su totalidad dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del periodo fiscal correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 1 de enero al 31 de diciembre, a solicitud del contribuyente la DGI puede autorizar periodos anuales especiales: 1ro de abril al 31 de marzo y 1ro de octubre al 30 de septiembre y del 1ro de julio al 30 de Junio del año siguiente

El periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionadas con los diferentes impuestos. Desde el pasado 15 de marzo del año 2019 entro en vigencia el reglamento de la reforma donde se ordenó acortar a cinco días, en lugar de 15, el periodo que tienen los contribuyentes para declarar el impuesto al valor agregado (IVA), el Impuesto Selectivo al consumo (ISC), así como la autoliquidación de retenciones del Impuesto sobre la renta por Renta de Capital y Ganancia Y Pérdida de Capital.

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 1: Tarifa aplicable de Rentas de Trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00 %	0
100,000.01	200,000.00	0	15 %	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20 %	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25 %	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30 %	500,000.00

Fuente:(Ley N°822, 2012, pág. 10219)

Según lo expuesto por el contador el periodo fiscal es el tiempo en el cual se debe reportar la información de las actividades realizadas en el año de la cual nace la obligación tributaria, está dado del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y afirmo que la tarifa del impuesto está dada según la tabla progresiva que se encuentra en el artículo 23 de la ley de Concertación Tributaria.

2.3.2.3.3 Aplicación, registro de las rentas de Trabajo

La información generada por el contador de APAC, certifica que de veinticinco trabajadores que colaboran en esta entidad solamente a tres de ellos se le aplica el cálculo de la tabla progresiva ya que son los únicos que sobre pasan el techo de C\$100,000.00 córdobas.

A continuación un ejemplo de cálculo para determinar el monto a pagar a cuenta de IR salario de un colaborador de esta entidad.

El contador de la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria devenga un salario de C\$ 12,800.00, para determinar el monto a pagar a cuenta de IR salarios, está establecido de la siguiente manera, tomamos el salario devengado y multiplicamos este valor por el porcentaje del INSS Laboral equivalente a 7% y así obtenemos el monto a cotizar del INSS luego al salario base restamos el monto calculado y obtenemos el salario mensual al ser multiplicado por 12 meses será el salario anual que de acuerdo a la tarifa progresiva se le resta el sobre exceso y al mismo se multiplica al porcentaje aplicable reflejado en la tabla progresiva el cual resultara el

impuesto a pagar anual, luego determinamos el valor mensual dividiendo la cifra entre los 12 meses para así obtener el valor a pagar de IR mensual.

Para el pago de estas retenciones se crea una nómina que establece la ventanilla electrónica donde se acumulan todas las retenciones por rentas de trabajo, compras de bienes y servicios las cuales se examinan de acuerdo a la VET, se sube la información y se aplica como retenciones por pagar, las cuales se pagan en los primeros cinco días del mes siguiente.


Tabla 2: Aplicación de las rentas de trabajo

Trabajador: Byron Mondoy	
Cargo: Contador General	
Salario Mensual	C\$ 12,800.00
INSS Laboral 7%	C\$ 12,800.00 x 7% = C\$896.00
Monto a plica IR	C\$ 11,904.00
Salario Anual	C\$11,904.00 x 12= C\$142,848.00
Base Imponible: salario anual menos sobre exceso	C\$142,848.00- C\$ 100,000.00= C\$ 42,848.00
Porcentaje Aplicable	C\$42,848.00 x 15%= C\$6427.2
IR Anual	C\$ 6427.2
IR Mensual	C\$6427.2 / 12 meses= C\$535.6

Fuente: Resultado de Investigación 2019

A continuación se muestra el registro contable en comprobante de diario de dicha retención con un debito a la cuenta de Mayor Gastos de Administración: Salario, y un crédito a las cuentas retenciones por pagar y gastos acumulador por pagar.

Tabla 3: Registro contable rentas de trabajo

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		01
		Fecha		25/Oct/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de Administración		12,800.00	
5.1.2.1.01	Salario Bruto	12,800.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			1,431.6
2.1.4.1.01	Retención Admón. de Rentas- IR Salario	535.6		
2.1.4.1.03	Retenciones laborales-INSS Laboral	896.00		
2.1.4.2	Gastos Acumulados por pagar			11,368.4
Sumas Iguales			12,800.00	12,800.00
Concepto: Registrando provisión de las retenciones IR salario e INSS laboral				
Elaborado		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

2.3.2.4 Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley N°822, 2012, pág. 10216)

Se considera como rentas económicas a todos los ingresos que percibe el estado por parte de los contribuyentes por aquellas actividades relacionadas con actividades agrícolas, ganaderas, forestales, actividades de comercio o prestación de servicio, artesanía, construcción o mineras.

Según la entrevista aplicada el contador expreso que las Rentas de Actividades Económicas son aquellas que permiten la generación de riquezas mediante la extracción, transformación y distribución de un servicio o un bien.

2.3.2.4.1 Base Imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N°822, 2012, pág. 10220)

La base imponible del IR de actividades económicas es la renta neta es decir aquella que se determina luego de restar de la renta bruta los gastos deducibles que establece la ley.

El contador expresó que la base imponible para el cálculo de las actividades económicas es la utilidad neta que obtenga un ente durante el periodo contable.

2.3.2.4.2 Alícuotas del IR Anual

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 4: Alícuotas del IR por las Rentas de Actividades Económicas

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Entendemos por alícuotas el porcentaje legal aplicable sobre la base imponible. La ley nos presenta a través de la anterior tabla los porcentajes aplicados según el monto de la renta anual o las actividades económicas que realicen los contribuyentes, los mismos tendrán que apagarse a estas condiciones.

El contador expresó que la alícuota es del 30% y que este porcentaje es aplicable sobre las utilidades, sin embargo, aclaro que APAC está constituida como una asociación y es un ente no gubernamental sin fines de lucro y que su manera de operar es por el bien social por lo tanto no tiene obligación y gozan de pleno derecho de no hacer pago proveniente de sus operaciones sin embargo deben adecuarse a los alcances y condiciones establecidas en la ley.

2.3.2.4.3 IR Anual

Según la Ley N° 822,(2012, pág. 10224) El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.

El IR Anual es el impuesto que toda persona natural o jurídica paga a partir de la utilidad obtenida en el transcurso del ejercicio contable en una entidad en el cual la alícuota del mismo es del 30% de la renta neta. De igual manera algunas rentas están sujetas a retenciones definitivas o tasas proporcionales, por lo cual deben excluirse a fin de determinar la utilidad gravable sujeta a la tarifa de la Ley.

Los contribuyentes con ingresos brutos de hasta C\$12, 000,000.00 deben de liquidar su IR con base en el flujo de efectivo, esto es, ingresos percibidos y gastos pagado. Además, la depreciación de activos adquiridos durante el periodo fiscal es inmediata en un 100%.

De acuerdo al instrumento aplicado el contador expuso que el IR anual es un impuesto que las entidades deben de pagar a favor del estado por las utilidades obtenidas a las cuales se le aplica el 30% en un periodo de operaciones.

El contador manifestó que APAC se encuentra exento del pago del IR anual de conformidad al artículo 32 de la Ley de Concertación Tributaria y por estar autorizada por la Ley N^o 147 Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, posee constancia de exoneración. (Ver Anexo 4)

2.3.2.4.4 Pago mínimo definitivo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.(Ley N^o 822, 2012, pág. 10224)

El pago mínimo definitivo; se medirá de acuerdo a la actividad comercial que ejecuta el contribuyente para establecer su recaudación impositiva, estando sujetas a este Pago todas las personas jurídicas y naturales del país.

Según el instrumento aplicado el contador respondió que el pago mínimo definitivo es un pago sobre los ingresos mensuales y que este impuesto solo lo deberán declarar aquellas personas que tienen negocios y actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual.

2.3.2.4.1 Base Imponible y Alícuota del pago Mínimo definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente con las siguientes alícuotas:

1. Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada por la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será del dos por ciento (2%);
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.” (Ley N°987, 2019, pág. 2090)

Las nuevas alícuotas del pago mínimo definitivo del tres por ciento (3%) y dos por ciento (2%) para grandes contribuyentes y principales contribuyentes, respectivamente, se aplican de forma obligatoria por mandato expreso de Ley a partir de las operaciones del mes de marzo del año 2019, cuya fecha máxima de pago es el 15 de abril del mismo año, según lo establece la recién aprobada reforma fiscal.

De acuerdo con el contador de APAC la base imponible del pago mínimo son los ingresos brutos y que su determinación se efectuará aplicando la alícuota del 1%. Según expresó el contador basándose en el numeral 7 del artículo 59 de la LCT, APAC se encuentra exenta del PMD ya que al estar exento del pago de la obligación principal también queda exenta de las obligaciones accesorias.

2.3.2.4.5 Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Báez Cortés J.& Báez Cortés T., 2011, pág. 41)

La retención en la fuente es el elemento que se establece sobre la renta, sobre algún bien adquirido, el cual se resta del monto en que se adquiere un bien inmueble o servicio, las personas deben de hacer la respectiva declaración, de entregar la retención al ente regulador y dar por hecho el proceso, cumpliendo con la Ley.

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;

Del 3% (tres por ciento): Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicaran si la transacción es registrada a través de la bolsa agropecuaria, por estar sujetas a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT.

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales.(Decreto N°. 01-2013, 2013, pág. 570)

La Ley establece la retención de un porcentaje a los servicios que preste una persona natural ya profesional a un ente determinado, el cual es del 10% sobre el monto que se le pagara. A las personas jurídicas que realicen adquisición de productos varios deben de retener el 2% sobre el valor de la compra, los cuales deben de ser declarado ante el ente de recaudo.

De acuerdo con el instrumento aplicado el contador manifestó que la retención en la Fuente es un sistema de recaudación de los impuestos mediante un proceso que imponen retenciones a los contribuyentes a cuenta del estado, la cual consiste en aplicar un porcentaje de retención por hacer uso de un servicio de compra de bienes o servicios profesionales los cuales deberán ser enterados ante el ente regulador.

Según el entrevistado la entidad APAC, las retenciones sobre compras de bienes y servicios son operaciones que realizan las empresas para hacer el recaudo del 2% de igual forma valida que la entidad realiza esta actividad con el objetivo de contribuir con las designaciones tributarias que la DGI ha establecido.

El contador concluyó que APAC aplica el porcentaje del 10% por compra de servicios técnicos y profesionales prestado por personas naturales y el 2% cuando el servicio es prestado por personas jurídicas.

2.3.2.4.5.1 Aplicación y Registro de Retenciones en la fuente

Retención Por Compra de bienes

A continuación se muestra un ejemplo del cálculo de retención por la compra de un bien.

La Asociación Pueblos en Acción Comunitaria efectuó una compra de una computadora de marca Dell para uso exclusivo del sistema contable por un monto de C\$13,990.00 a la cual se le efectúa dicha retención del 2% sobre el valor de la factura ya que es mayor a C\$1000.00 córdobas.

Calculo de retención del 2% por compra de bienes

Base Imponible-Monto de la compra	Alicuota	Retención
C\$ 13,990.00	2%	C\$279.00


Se muestra constancia de retención y a continuación se muestra el registro de retención sobre compras con un debito a la cuenta de activo no corriente: Mobiliario y equipo de oficina, un crédito a la cuenta de pasivo corriente: retenciones por pagar y a la cuenta de activo corriente: Banco.

Tabla 5: Constancia de retención

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038 Constancia de Retención.	
Nombre del Retenido: Molina Copier Service	Numero RUC: 4542008810003E
Concepto : Compra de bienes (computadora)	Valor de la compra: C\$13,990.00
Suma retenida: C\$279.8	Tasa: 2%
Lugar y fecha: Matagalpa, Nicaragua, 29 de Octubre 2019	
	

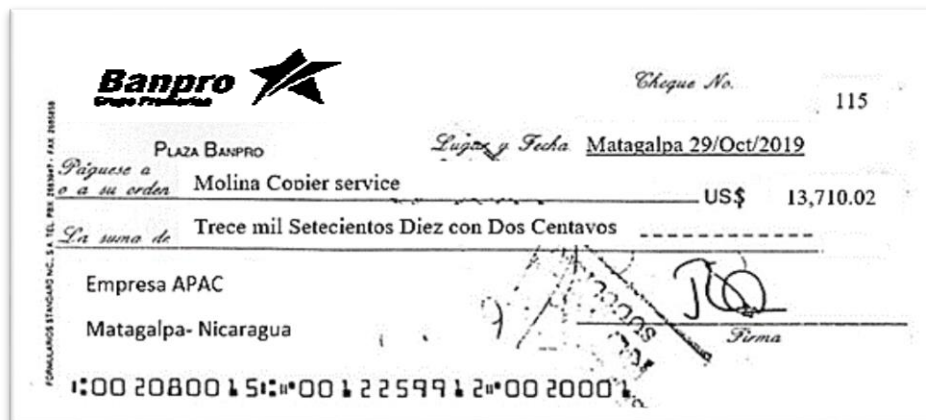
Fuente: Resultado de Investigación 2019

Tabla 6: Aplicación de registro de retenciones sobre compras.

Asociación Pueblos en Acción Comunitaria  Matagalpa-Nicaragua N° RUC J1330000003038		Comprobante N°		02
		Fecha		20/Oct/19
Código	Cuenta	Tipo	Comprobante de Diario	
		Parcial	Debito	Crédito
1.2.1.4	Mobiliario y equipo de oficina		13,990.00	
1.2.1.4.01	Computadora	13,990.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			279.8
2.1.4.1.01	Retención Admón. de Rentas-sobre compras de bienes 2%	279.8		
1.1.1.2	Efectivo en banco			15,808.7
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 660501-468	15,808.7		
Sumas Iguales			16.088.5	16.088.5
Concepto: Contabilizando la retención sobre compra de bienes 2%.				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de investigación 2019

Cumpliendo con el debido procedimiento, para todo pago que se vaya a realizar con cheque, primeramente se debe de hacer la solicitud de cheque por la cantidad a pagar la cual debe de estar debidamente llenada, firmada y autorizada. A continuación mostramos cheque por la salida del efectivo ya autorizado.



Retención por prestación de servicio

Se muestra un ejemplo del cálculo de la retención por servicio profesional prestado por una persona natural. El contador explicaba que cuando los servicios son prestados por personas jurídicas se deduce el 2% sobre el monto establecido creándose así la obligación a cuenta de IR y que el tratamiento contable en ambos caso siempre sería el mismo.

La empresa contrata los servicios de un Ingeniero Agrónomo para capacitaciones ocasionales realizadas en las instalaciones de la entidad a productores a quien le pagan C\$4,500.00 y se le retienen el 10% por el servicio prestado.

A continuación se presenta el cálculo que se hace de la siguiente manera:

Base Imponible-Monto de la compra	Alicuota	Retención
C\$4,500.00	10%	C\$450.00

Para el registro presentado en la tabla 7 de las retenciones por servicios profesionales la empresa APAC debita el valor total de la compra en una cuenta de gastos: Gastos de administración, con crédito a las cuentas de retenciones por pagar y a una cuenta de activo corriente: Efectivo en banco.

Se muestra cheque por la salida de efectivo debidamente autorizado, a favor del señor José María Palma Vanegas quien ha prestado su servicio profesionales a esta entidad.

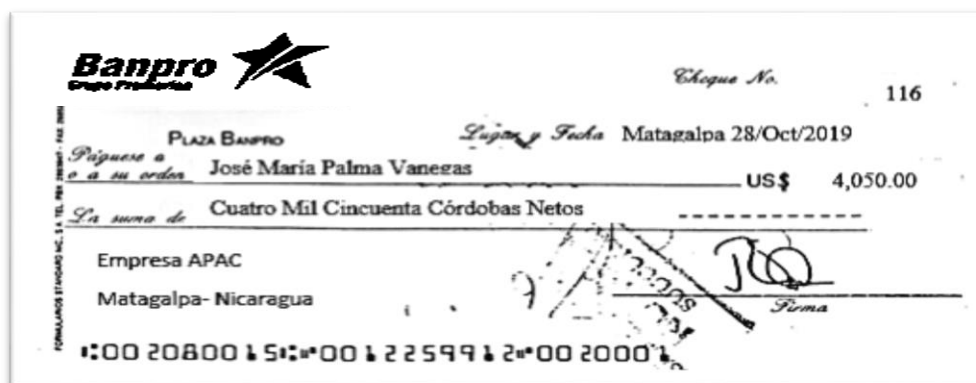



Tabla 7: Aplicación de registro de retención sobre prestación de servicio.

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		03
		Fecha		28/Oct/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		4,500.00	
5.1.2.1.03	Servicio profesionales	4,500.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			450.00
2.1.4.1.01	Retención Admón. de Rentas-sobre compras de servicios profesionales 10%	450.00		
1.1.1.2	Efectivo en banco			4,050.00
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 550501528	4,050.00		
Sumas Iguales			4,500.00	4,500.00
Concepto: Contabilizando la retención del 10% por servicios profesionales.				
Elaborado :		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019.

2.3.2.4.6 Retenciones definitivas

2.3.2.4.6.1 Definición

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Báez Cortés J.& Báez Cortés T., 2011, pág. 42)

Las retenciones definitivas simplemente son una representación de un pago que corresponde a la obligación tributaria que lleva como base el IR, más sin embargo, no existe derecho a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.

Según la entrevista aplicada al contador de APAC este hizo referencia a la bolsa agropecuaria que es una bolsa dedicada a la prestación de servicios que facilita la actividad bursátil por medio de las transacciones de productos agropecuarios, todas estas bolsas son instituciones privadas que actúan como sociedades anónimas, siendo agentes intermediarios,

realizando transacciones de compra-venta y a la vez capacitando a los productores que comercien dentro de ellas.

En nuestro país operan 5 Bolsa Agropecuarias; entre las que se encuentran:

- Bolsa Nacional Agropecuaria, (BOLNASA)
- Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, (BAGSA)
- Bolsa Pecuaria, S.A. (BOPECSA.), dirigida por la Comisión Nacional Ganadera (CONAGAN)
- Bolsa Agroindustrial UPANIC (BOLSAGRO)
- BOLECHE

La Asociación Pueblos en Acción Comunitaria siendo esta una organización sin fines de lucro que posee fines comunitarios y con el fin de beneficiar al sector agropecuario realiza sus transacciones en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua. (BOLSAGRO), posee constancia emitida por BOLSAGRO. (Ver Anexo 6)

Beneficios por transar en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua (BOLSAGRO)

Al productor:

- Obtiene mejor precio y recibe pago oportuno por su producto.
- Reduce los riesgos que afronta en los mercados tradicionales.
- Agiliza la venta de su producción.
- Amplía su universo de ventas.
- Dispone de información clara y oportuna.
- Beneficios Tributarios.

Al sector institucional, ONG's,

- Utilizar un mecanismo especializado en la comercialización agropecuaria.
- Obtiene asesoría e información en la comercialización.
- Obtiene mejores precios a través de ofertas públicas.
- Se garantizan el cumplimiento de sus contratos.
- Beneficios Tributarios.

Las transacciones que se efectúan y los ingresos que se generan por la venta en las bolsas agropecuarias, no estarán afectados del IVA, ISC, Impuesto Municipal sobre Ingresos e Impuesto de Matricula Municipal anual y tiene una tasa especial de IR, esto únicamente en el caso de los productores que transen dentro de la Bolsa Agropecuaria, sin embargo se les retiene entre 1.5% y 2%, las transacciones realizadas dentro de la Bolsa Agropecuaria estarán sujetas a retenciones definitivas dispuestas en la ley de concertación tributaria LCT, Capítulo II Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias.

Según lo expuesto los beneficios fiscales están llegando no solo a los grandes productores sino también a los pequeños productores ya que el 99 por ciento de los que transan en la bolsa son pequeños productores, sin embargo estos beneficios solo se aplican a transacciones anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdoba. Las que superan este monto deben tributar el IR de rentas de actividades económicas.

Otro beneficio fiscal obtenido es que de no transar en la bolsa agropecuaria tendría que pagar el 3% con el que gravó la Ley de Concertación Tributaria las transacciones de café realizadas por personas naturales. En la bolsa solo se retiene el 1.5% que se le paga al fisco y el 0.28% que le queda a la bolsa. Este mecanismo evita que productores que lo usan tenga que realizar una serie de trámites que implica el pago de impuestos.

2.3.2.4.6.2 Deuda Tributaria

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;

Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios; y

Del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector agropecuario. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

Las transacciones que realiza APAC, a través de puesto de bolsa autorizado por la venta de café, origina ingresos sujetos a retención definitiva la cual se determina al aplicar a los mismos, la alícuota del 1.5% correspondientes a los bienes agrícolas primarios.

2.3.2.4.6.3 Agentes Retenedores y Obligaciones

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma, monto y plazos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

Se consideran agentes retenedores de bolsas, los puestos de bolsas, centros industriales y comerciantes inscritos, en esa calidad. Así como los comerciantes de bienes agropecuarios que realizan transacciones en el régimen de bolsa agropecuaria y que operan por cuenta propia; pero deberán inscribirse como requisito previo para operar y al momento de comercializar en bolsa.

Según la entrevista aplicada a APAC, el contador expresó que considera agente retenedor a todos aquellos puestos que tienen la obligación de realizar la retención definitiva por ventas.

2.3.2.4.6.4 Base Imponible

La base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias, conforme a lista establecida en el Reglamento de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

El valor de la venta de los bienes transados en la bolsa agropecuaria se convierte automáticamente en la base imponible para aplicarle la proporción correspondiente a la retención definitiva que establece la ley.

El contador de APAC argumenta que la base gravable para aplicar la alícuota de retención definitiva del IR es el monto de los ingresos por ventas ya sea de café o cacao en el puesto de bolsa autorizado.


A continuación se presenta a forma de ejemplo el registro contable por venta de 120 quintales de café a C\$1,300.00 c/u a través de la bolsa agropecuaria por la cual se retiene el 1.5% de IR de retención definitiva y una comisión al puesto de bolsa del 0.28%.

A continuación se presenta el cálculo de la siguiente manera:

Unidades: 120 qq
Precio de Venta: C\$1,300.00
Total venta: C\$156,000.00
Retención definitiva (1.5%): C\$ 2,340.00
Comisión al puesto de bolsa (0.28%): C\$: 436.8

La empresa realiza la contabilización de la siguiente manera un débito a la cuenta de Activo Corriente banco por el valor neto de la venta, un crédito a la cuenta de Gastos: Gastos de Administración y a la cuenta de Ingresos: Ingresos operativos.

Tabla 8: Registro contable por venta de café realizada por Bolsa Agropecuaria

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		04
		Fecha		20/Oct/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
1.1.1.2	Efectivo en Banco		153,223.2	
1.1.1.2.01	Bampro Cta. cte. 1001010694155	153,223.2		
5.1.2.1	Gastos de Administración		2,776.8	
	IR. Retención definitiva 1.5%	2,340.00		
	Comisión al puesto de bolsa 0.28%	436.8		
4.1	Ingresos Operativos			156,000.00
4.1.1	Ingresos por venta de café transadas en la bolsa	156,000.00		
Sumas Iguales			156,000.00	156,000.00
Concepto: Contabilizando venta de contado de 120 qq de café				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Para realizar la venta se debe de cumplir con procedimientos establecidos

- Solicitar a la bolsa por medio de una carta formal que registre en la bolsa agropecuaria de Nicaragua en representación de la empresa la transacción de la venta, adjuntando el detalle de la cantidad a transar.
- Con el contrato que emite el comprador deberá retener el porcentaje indicado.
- Haciendo de esta manera efectiva la venta y el pago de la obligación fiscal.
- Posteriormente el puesto de bolsa deberá declarar y pagar el impuesto retenido.

La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán de pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente utilizando los formularios que proporciona la DGI

2.3.2.5 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, proveniente de la explotación o de activos bajo cualquier figura jurídica tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Acerca de las rentas de capital son los ingresos o ganancias percibidas por la explotación económica de un bien, ya sea monetario o productos físicos obtenidos por una entidad, esta obligación tributaria nace en el momento en que se produce una variación en el patrimonio, es decir, obtenga ganancia o pérdida, las pérdidas se pueden compensar con ganancias futuras de la misma naturaleza. Estaremos en presencia de rentas de capital cuando el titular del mismo sin estar involucrado o participar directamente y de modo activo en la generación del producto o renta social, asigna activos de capital a favor de terceros para su uso o explotación, a cambio de lo cual el titular del activo adquiere el derecho a reclamar, bajo distintas formas, una parte de la renta neta o producto generado por aquellos terceros y estas se clasifican en dos grupos rentas de capital mobiliario y rentas de capital inmobiliario.

De acuerdo con la entrevista aplicada el contador manifestó que son rentas de capital las variaciones y transiciones en el importe de los activos, pasivos y capital, devengadas o percibidas dentro y fuera del territorio nacional por residentes, siempre que provengan de activos y capital de origen nicaragüense. Expresó que este ente aplica rentas de capital derivados de retención por alquiler de bien inmobiliario y que a partir de la reforma a la Ley 822 aprobada el año en curso se aumentó la tarifa de las rentas de capital para residentes, que pasa del 10% al 15% emparejándola con la alícuota existente para no residente y se aumentó la alícuota de ganancias y pérdidas de capital para residentes y no residentes que pasa del 10% al 15%. También se aumentó las rentas provenientes de fideicomisos que pasa del 5% al 15%.

2.3.2.5.1 Alícuota del impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Diez por ciento (10%), para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que sobre la materia define la SIBOIF;

2. Quince por ciento (15%), para residentes y no residentes, incluyendo los Fideicomisos;

3. Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales; y

4. En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención definitivas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 9: Alícuotas de las Rentas de Capital.

Equivalente en córdobas del valor del bien en U\$\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	%
0.01	50,000.00	1.00 %
50,000.01	100,000.00	2.00 %
100,000.01	200,000.00	3.00 %
200,000.01	300.000.00	4.00 %
300.000.01	400.000.00	5.00%
400.000.01	500.000.00	6.00%
500.000.01	A más	7.00%

Fuente:(Ley N°987, 2019, pág. 2091)

De igual manera como las rentas de trabajo y las de actividad económica las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital están regidas por la ley para aplicar la alícuota correspondiente y cumplir con la tabla ya establecida clasificada por estratos y aplicar dicha alícuota.

De acuerdo con el contador la empresa aplica rentas de capital derivados de alquiler de bien inmobiliario, explicó que las reformas en febrero pasado, el porcentaje de las rentas de capital

paso del 10% al 15% y además las deducciones de costos y gastos presuntos normados en el artículo 80 pasó del 30% al 20% en consecuencia el monto de retención definitiva por renta de capital- arriendo de local es del 12% como alícuota general por 80% de la base imponible.


2.3.2.5.2 Aplicación y Registro de las Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Se está arrendando un local a esta entidad por un valor total de C\$ 17,384.00 a quien se le hace una retención del 12% al arrendador en concepto de retención definitiva que se le aplicara al 80% del monto total del alquiler.

A continuación se muestra el cálculo que está dado de la siguiente manera:

Monto	Alícuota	Retención
C\$17,384.00 * 80%= 13,907.2	12%	1,668.86

Tabla 10: Registro contable de retención del 12 % por alquiler.

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J133000003038		Comprobante N°		05
		Fecha		29/Oct/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		17,384.00	
5.1.2.1.05	Alquiler	17,384.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			1,668.86
2.1.4.1.01	Retención Admón. de Rentas-retención definitiva 12%	1,668.86		
1.1.1.2	Efectivo en banco			15,715.14
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 55050847480000	15,715.14		
Sumas Iguales			17,384.00	17,384.00
Concepto: Contabilizando la retención del 12% por alquiler de bien inmobiliario.				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Para el registro presentado anteriormente en el comprobante de diario la empresa APAC debita el valor total de la deuda en una cuenta de gastos: Gastos de administración, con crédito a las cuentas de retenciones por pagar y a una cuenta de activo corriente: Efectivo en banco.

Las retenciones por renta de capital y ganancia y pérdida de capital deberán ser enterados a la Administración Tributaria en los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. Cabe señalar que por cada retención efectuada se extiende una constancia de retención.

2.3.3 Impuesto Al Valor Agregado (IVA)

Crease el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- 1- Enajenación de bienes
- 2- Importación de internación de bienes
- 3- Exportación de bienes y servicios
- 4- Prestación de servicios y uso o goce de bienes

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado (Ley N°822, 2012, pág. 10231)

El IVA o impuesto al valor agregado, constituye un gravamen que se cobra sobre valor generado de un producto. Trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones. Este impuesto fue creado para toda persona ya sea natural, jurídica o sociedad que celebre contratos gravados. es un impuesto al consumo que grava los actos realizados en el país sobre prestación de servicio, enajenación de bienes e importaciones. Es una prestación pecuniaria debido a un ente público para subvenir necesidades financieras.

De acuerdo al instrumento aplicado el contador manifestó que el IVA es el 15% pagable sobre cualquier prestación de servicios o cualquier actividad que se encuentre sujeta, es decir, que esté gravado con el impuesto, siendo una carga fiscal sobre el consumo o en otras palabras

financiado por el consumidor. Cabe señalar que este impuesto es indirecto, porque no grava la renta neta, es decir, las ganancias o ingresos obtenidos por una persona natural o jurídica.

2.3.3.1 Base Gravable

En la prestación de servicios y otorgamiento de uso o goce de bienes, la base imponible del IVA será el valor de la contraprestación más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto la propina, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley. Cuando la prestación de un servicio o uso o goce de bienes gravado con lleve la enajenación indispensable de bienes no gravados, el IVA recaerá sobre el valor conjunto de la prestación del servicio, uso o goce de bienes y la enajenación.

Cuando la prestación de un servicio en general, profesional o técnico sea suministrado por una persona natural residente, o natural o jurídica no residente o no domiciliada que no sean responsables recaudadores del IVA, el usuario del servicio gravado, responsable recaudador, deberá efectuar y enterar una auto traslación por el impuesto causado (Ley N°822, 2012, pág. 10233)

La Base Imponible es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado.

De acuerdo con la entrevista aplicada el contador expresó que la base imponible del IVA es el valor del producto, cantidad que será tasada en la factura o documento que ampare la compra.

2.3.3.2 Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes (Ley N°822, 2012, pág. 10231)

La alícuota estará en dependencia del tipo de bien o servicios prestados, ya sea exportaciones de bienes de producción nacional y servicios prestados al exterior, también corresponde para servicio prestados a personas que no sean nicaragüenses.

De acuerdo con la respuesta del contador de la empresa APAC la alícuota del IVA es del 15% sobre el bien o servicio. A lo que respecta APAC no es retenedora de este impuesto debido a las características de la organización, puesto que no se dedica a la venta de bienes o prestación de servicios.

2.3.3.3 Exenciones

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;

8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y

9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Se encuentran exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado las instituciones educativas, los Poderes del Estado, solo en cuanto a donaciones recibidas, no enajenaciones, los gobiernos municipales y organismos estatales como el Ejército, la Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, en cuanto a maquinaria y equipos para obras públicas, iglesias, cooperativas de transporte, las representaciones diplomáticas y las misiones y organismos internacionales.

En cuanto a resultados de la entrevista aplicada al contador de APAC. Respondió que esta Institución forma parte de las instituciones exentas a este pago por lo tanto no es una institución retenedora del IVA pero cuando esta realiza alguna compra de productos ya sea material para oficinas o productos de limpieza u otros productos gravados con este impuesto, al momento de la adquisición paga su factura incluyendo el 15% del IVA como cualquier contribuyente.

2.3.3.4 Aplicación y Registro del IVA

La Administración de APAC comenta que el mes de Noviembre realizó una compra en la Ferretería la Estrella por concepto de repuesto de motores de despulpadora de Café que corresponde a un capacitador, un cilindro horizontal centrifugado y un engranaje. Se adjunta la factura. (Ver Anexo 7)

El registro de la compra de materiales esta dado de la siguiente manera:

Se suman todas las cifras correspondiente al precio total de los productos, posteriormente el sub total se multiplica por el 15% correspondiente a la alícuota del IVA para obtener la cantidad a contribuir por este tributo.

A continuación el cálculo con los datos según facturas:

Productos	Precios:
Capacitador:	C\$1,235.00
Cilindro Horizontal C:	C\$2,086.00
Engranaje:	C\$750.00
Sub Total:	C\$4,071.00
15% IVA:	C\$ 610.65
2% Retención	C\$81.42
TOTAL:	C\$4,600.23

Del mismo modo se detalla el asiento contable que respalda el procedimiento anterior, en el cual se reconoce el gasto por la compra de los repuestos y se realiza el débito pago del sub total de la factura más la cantidad adicional por el 15% del IVA. Además el reconocimiento de la retención de IR de 2% por compras mayores a 1000 córdobas los cuales deben de ser enterados a la Administración de Rentas. Sin embargo la relevancia de este registro se enmarca en la contabilización del IVA (15%).

El comprobante muestra como es registrado el IVA en la entidad en estudio, este es incluido directamente a los gastos de administración de la empresa, es decir se suma al costo de la compra, porque no se puede compensar ya que la asociación no es retenedora de este impuesto de igual forma se muestra cheque por la salida de efectivo debidamente autorizado.

Cheque desembolso de Efectivo

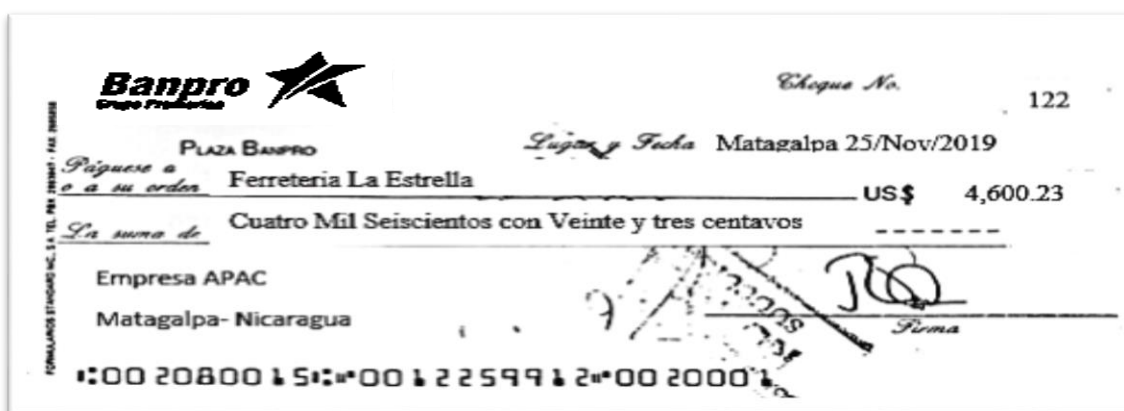



Tabla 11: Registro contable de pago de Impuesto al Valor Agregado

Asociación Pueblos en Acción Comunitaria  Matagalpa-Nicaragua N° RUC J133000003038		Comprobante N°		06
		Fecha		25/Nov/19
Código	Cuenta	Tipo	Comprobante de Diario	
		Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		4,681.65	
5.1.2.1.07	Gasto fijo: Materiales de fincas	4,681.65		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			81.42
2.1.4.1.01	Retención Admón. De Rentas- sobre compras de bienes 2%	81.42		
1.1.1.2	Efectivo en banco			4600.23
1.1.1.2.01	Cta. Cte. MN	4,600.23		
Sumas Iguales			4,681.65	4,681.65
Concepto: Contabilizando pago de retención del impuesto al valor agregado (15%)				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado.

Fuente: Resultado de Investigación 2019

2.3.4 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Crease el impuesto selectivo al consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- Enajenación de bienes
- Importación e internación de bienes; y
- Exportación de bienes

El ISC no será considerado ingreso a los efectivos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA.

El ISC grava la enajenación, importación e internación de bienes y se aplicara de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación de ISC pagado sobre materia prima e insumo utilizadas en el proceso

productivo de bienes gravados con este impuesto, excepto el azúcar, que está gravada con una alícuota de valores en el precio, sin derecho a la acreditación. (Ley N°822, 2012, pág. 10237)

El ISC es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, este impuesto también grava los actos realizados en Nicaragua en las distintas actividades una de ellas es la enajenación de bienes, importación e internación de bienes.

Conforme al instrumento aplicado el contador de APAC considera que el impuesto selectivo al consumo es el tributo de la enajenación de mercancías de producto nacionales, pero que no todos los productos podrían clasificar sino más bien solo las mercancías de consumo para lujos de mercado.

2.3.4.1 Base Imponible

En la enajenación de bienes, la base imponible de ISC será el precio de venta del fabricante o productor.(Ley N° 822, 2012, pág. 10239)

En efecto la base para aplicar el ISC es el costo por el que el productor vende el bien, es decir es el primer precio que incide en el producto.

Para el contador de APAC, la base imponible para calcular el Impuesto Selectivo al Consumo es el precio de compra del producto para quien lo compre y precio de venta para el fabricante.

2.3.4.2 Sujetos Obligados

Están sometidos a las disposiciones de este impuesto los siguientes sujetos pasivos:

1. El fabricante o productor no artesanal y los importadores de bienes de la denominada industria fiscal, en la enajenación de bienes. También será considerado como fabricante, el ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados;
2. En la importación o internación de bienes, las personas naturales, jurídicas o unidades económicas que las introduzcan, o en cuyo nombre se efectuó su introducción.(Báez & Báez, 2011, pág. 224)

Los sujetos son todos los contribuyentes obligados mediante Ley a realizar declaración de este impuesto.

Según la entrevista aplicada al contador, APAC es una organización sin fines de lucro la cual está exenta del pago de estas obligaciones ya que no se dedica a ninguna actividad económica de ventas de bienes y servicios ni a la fabricación de bienes o mercancías.

3. Procedimiento de pago de los tributos

3.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET

La Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI (www.dgi.gob.ni), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus transacciones fiscales vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas de los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas. (DGI, 2018, pág. 1)

La VET es la forma de pago más rápido que poseen las empresas para la liquidación de los impuestos, además que es una forma que permite efectuar la presentación de la declaración desde la comodidad, permite ser más accesible, además de ser amigable sin costo alguno e informativa para los usuarios.

De acuerdo con el contador la VET es el sitio web de la DGI mediante el cual los contribuyentes realizan sus pagos y sus declaraciones respectivamente. El contador comento que hace su respectiva declaración a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria.

3.1.1 Servicios de la VET

1. Mediante el sistema de elaboración previa de planillas en hoja Excel, puede presentar sus declaraciones fiscales (Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC) y Declaración del IR anual;
2. Generar boleta de información de trámite (BIT), que es una especie de orden de pago, proveniente del monto a pagar según los impuestos declarados;

3. Genera BIT es para Otros Débitos;
4. Genera BIT por pagos anticipados;
5. Consultas de BIT pendientes de pago por declaraciones presentadas pero no pagadas;
6. Enlace con el portal bancario para realizar pagos en línea;
7. Consultas de Estado de Cuenta;
8. Consulta de Insolvencia;
9. Genera reporte de transacciones;
10. Generar su propia solvencia fiscal electrónica;
11. Reimprime Solvencia Fiscal electrónica;
12. Genera constancia de responsable directo;
13. Emisión de Avalúo Catastral;
14. Emisión de Franquicias;
15. Envía informe de Inventario;
16. Puede solicitar usuario de cuenta restringida;
17. Solicita usuario especial;
18. Constancia de “No Retención”;
19. Elabora reporte de ventas;
20. Consulta de productos por código SAC;
21. Consulta unidades de medida vigentes;

22. Genera poder especial para retirar RUC. (DGI, 2018, págs. 3,4)

¿Cómo efectuar el pago de un impuesto?

Para el pago de impuestos por declaraciones presentadas en la VET, existen diferentes formas:

1. Pago en línea Este servicio es en coordinación con los bancos autorizados (6), previo convenio con el banco de su preferencia, la VET permite el enlace con el portal bancario, ahorrándole tiempo y dinero.

2. Pago presencial en sucursales bancarias También puede realizarlo ante los cajeros de cualquiera de los bancos autorizados (BAC, LAFISE BANCENTRO, BANPRO, BDF, Pro CREDIT y FICOHSA), presente su BIT y el pago lo puede hacer en efectivo, o bien, con cheque del mismo banco, si es de otro banco debe ser certificado.(DGI, 2018, pág. 4)

A continuación el paso a paso para ingresar a la ventanilla Tributaria:

- 1) Se ingresa a la página de la DGI. (www.dgi.gob.ni)
Ya en el servidor clic en el apartado DGI en línea

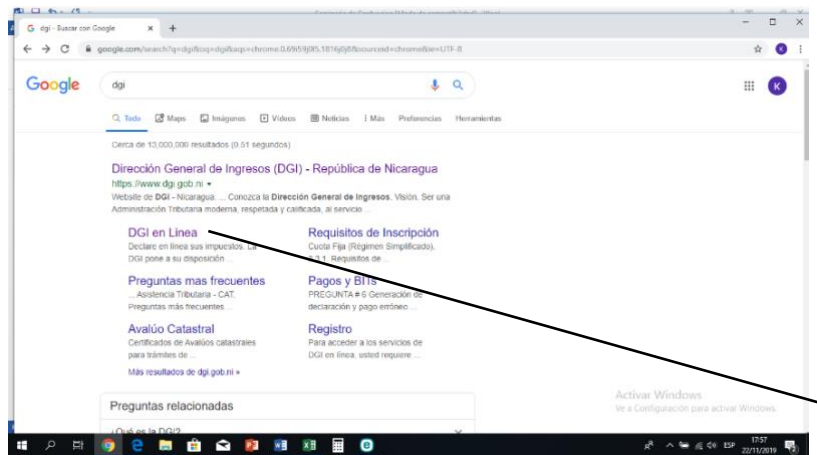


Figura 6: Acceso a la VET

Fuente. Resultado de Investigación 2019

- 2) Seguidamente aparecerá la siguiente pantalla donde ingresaremos nuestro usuario y nuestra contraseña :

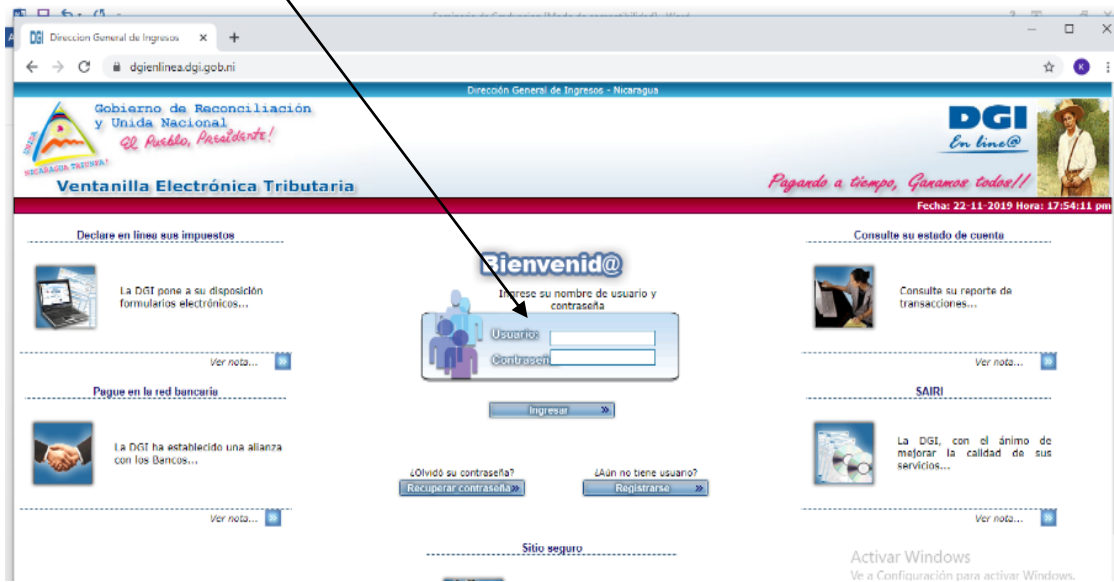


Figura 7: Acceso a la VET

Fuente. Resultado de Investigación 2019

3) Aparecerá esta ventana y en esta opción se seleccionara lo que deseamos hacer

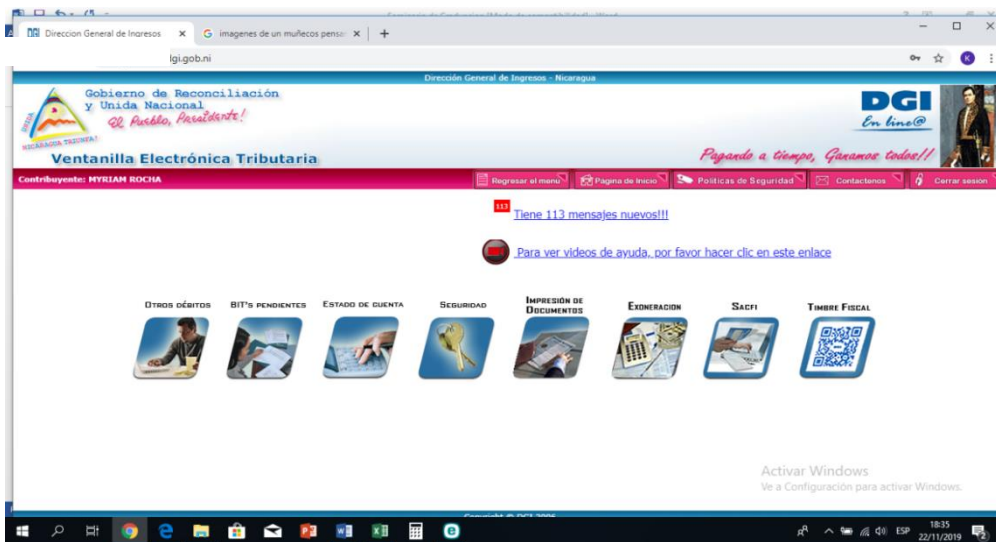


Figura 8: Acceso a la VET

Fuente. Resultado de Investigación 2019

A continuación, en la figura 9, se presenta un modelo (formato) que representa la BIT la cual contiene los datos de la deuda tributaria que se va a pagar bien sea en la Renta, emitida por la VET, este es uno de los servicios más usados por los contribuyentes.

Regresar a listados | Imprimir boleta

Boleta de Información de Trámite

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡Que Pasa, Pasatevot!

Dirección General de Ingresos
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Boleta de Información de Trámite


RUC: _____ NBIT: _____
 Nombre: _____
 Num. Doc: 02019961051983 Período: _____
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: _____ Fecha de Impresión: _____
 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	CS	_____
Mantenimiento de Valor:	CS	_____
Recargo por Mora:	CS	_____
Multa:	CS	_____
Total Deuda Tributaria:	CS	_____

Dirección General de Ingresos
 Boleta de Información de Trámite

RUC: _____
 BIT: 20199600940470
 Fecha de Generación: _____
 Fecha Límite de Pago: _____

Total de la deuda: CS _____
 Monto a pagar: CS _____
 En letras: _____
 Cédula: _____
 Nombre: _____

Firma del contribuyente _____

 Collita del Banco

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

18:33
 22/11/2019

Figura 9: Boleta de información tributaria

Fuente:(DGI, 2018)

3.2 Declaración mensual de impuesto

El formulario de Declaración Mensual de Impuestos es un mecanismo para declarar ante el Estado los recaudos que cada contribuyente obtiene durante el desarrollo de sus actividades comerciales, en el mismo se reflejan distintos Impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las Retenciones en la Fuente, ISC, el Pago Mínimo Definitivo y de Casino, este se declara cada mes.

El formado de Declaración Mensual de Ingreso brindado por la DGI que consta de las siguientes secciones:

a) Datos del contribuyente

- b) IVA
- c) ISC
- d) PMD y/o Anticipos IR
- e) Retenciones en la fuente
- f) Casino
- g) Total a pagar

Está conformado por un total de 56 renglones, en los cuales el formulario presenta renglones de ingresos, débitos, créditos fiscales, retenciones de clientes, retenciones por tarjetas de crédito y saldo a favor o a pagar por cada impuesto declarado.

Para la realización de la declaración de IR en la fuente ya sea por salarios y/o por compra de bienes y servicios se utiliza la sección E del formato de declaración, la sección contiene el campo de IR en la fuente y es ahí donde debe especificarse los pagos realizados por rentas de salario, compra de bienes y servicios y retenciones definitivas.

A continuación, se muestra la Sección E del Formato de Declaración Mensual de Impuestos (Ver Anexo 8) para ejemplificar el registro de datos correspondientes a las Retenciones de IR de trabajo, IR en la fuente y retenciones definitivas:

Tabla 12: Formato de declaración mensual

RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
E	39	Retenciones por renta de trabajo	535.6
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	
	42	Retenciones definitivas	4,968.86
	43	Débito retenciones IR en la fuente	810.42
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	
	48	Total saldo a pagar	6,314.88

Fuente: Resultado de Investigación 2019

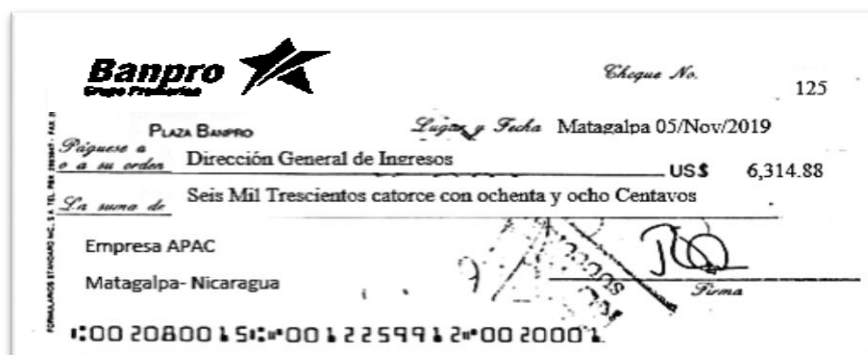
Después de un mes de haber realizado todas sus transacciones contables y sus respectivas retenciones la empresa tiene que declararlas y pagarlas, a continuación presentamos el registro del pago de sus retenciones las cuales se pagaran en los siguientes cinco días del próximo mes. Retenciones por pagar correspondiente al mes de Octubre 2019.

Tabla 13: Registro del pago de impuesto IR del mes de Octubre 2019

Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		07
		Fecha		05/Nov/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
2.1.4.1	Retenciones por pagar		6,314.88	
	Retenciones por renta de trabajo	535.6		
	Retenciones definitivas	4,968.86		
	Retenciones en la fuente	810.42		
1.1.1.2	Efectivo en banco			6,314.88
1.1.1.2.01	Cta. Cte. MN	6,314.88		
Sumas Iguales			6,314.88	6,314.88
Concepto: Contabilizando pago retenciones a cuenta de IR.				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

A continuación se muestra cheque por la salida de efectivo debidamente autorizado a favor de la Administración de Renta DGI.



4. Impuestos y tasas municipales

4.1 Impuestos Municipales (IMI)

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesorero Municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

En otras palabras los impuestos municipales son tributos que cada municipio crea de carácter obligatorio para toda persona ya sea natural o jurídica en dependencia de la circunstancia que estos presenten generen beneficio para la tesorería municipal.

Según el entrevistado de la entidad APAC, son Impuestos Municipales todos aquellos porcentajes aplicables a las fuentes de ingresos originadas por cada persona natural o jurídica dentro de un municipio, después que la empresa genera este tipo de actividad deberá cumplir con la declaración y pago al ente administrativo, la rendición de cuenta será a favor de la Alcaldía Municipal.

4.2 Impuestos sobre ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará un impuesto municipal del (1%), a partir del primero de enero del 2000, sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por la venta o prestaciones de servicio. (Báez Cortés J.& Báez Cortés T., 2011, pág. 379)

Es decir que toda persona que ofrezca venta de bienes o servicios sea usual o en ocasiones deberá pagar un impuesto municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos que obtenga.

Las personas obligadas al pago de impuestos sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta

declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

El contador de APAC, expresó que las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de bienes o prestación de servicios estarán obligadas a pagar un Impuesto Municipal del 1% calculándole este porcentaje al volumen de ventas y pagarlo de manera mensual, el pago se debe de realizar en el municipio donde se esté efectuando la enajenación de los bienes.

Concluyó que APAC siendo una organización no gubernamental sin fines lucrativos promotora de negocios sostenibles en áreas rurales y que no busca fines propios no aplica a los impuestos municipales sobre ingresos, lo cual conlleva a que no posea obligación de pago de este impuesto.

4.3 Impuestos de matrículas

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

El contribuyente que se dedique a la venta de bienes y/o servicios deberá obligatoriamente pagar la matrícula del negocio el cual tendrá un periodo comprendido entre el primero de diciembre y el treinta y uno de enero del siguiente año, este impuesto se pagara para poder desarrollar dicha actividad económica, se pagara anualmente y se calcula sobre el 2% de los ingresos brutos de los últimos tres meses del año.

Mediante la entrevista el contador expreso que el impuesto de matrícula es un tributo que se paga a la Alcaldía cuando se tiene un negocio inscrito por la prestación de diferentes servicios ya sea por la venta de bienes o prestación de servicios el cual se debe de pagar anualmente y se calcula sobre el 2% de los ingresos.

Según el contador la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria no posee ningún tipo de matrícula que la someta con una obligación ya que esta no paga impuestos municipales.

4.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión.(Decreto N° 3-95, 1995, pág. 2)

Los bienes a los que se aplica este impuesto son terrenos, plantaciones estables o permanentes, construcciones e instalaciones fijas, así como las maquinarias fijas que muchas veces se utilizan en el campo.

La tasa del IBI es del uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado.

Según el instrumento aplicado en la empresa APAC, el contador de dicha institución certifica que el IBI, es el pago correspondiente a todos aquellos impuestos que tienen como base el avalúo catastral a las propiedades ubicadas dentro del municipio.

4.4.1 Base Imponible

Son bases para declarar los bienes inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

a) El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;

b) El Autoevalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la

tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimará de acuerdo con el Arto. 16 de este Decreto; y

c) Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.(Decreto N° 3-95, 1995, pág. 5)

Todos los poseedores de una propiedad inmueble ya sean esta casa, terreno, edificio, etc. Están obligados por la ley a pagar el 1% sobre la base imponible es decir 80% de evaluó municipal catastral.

Según la entrevista aplicada al personal de APAC, la tasa porcentual del IBI corresponde al 1% sobre la base imponible (80% del avalúo municipal catastral), este porcentaje es aplicado al valor de los bienes al 31 de Diciembre de cada año gravable. También explico que esta obligación recae sobre personas naturales y jurídicas independientemente sean los dueños o no de la propiedad.

Manifestó que APAC se caracteriza por ser un colaborador del IBI, es decir que cumplen con la rendición de cuenta en base a los parámetros que el Plan de Arbitrios Municipal ha establecido.

4.4.2. Declaración, liquidación y pago

Según el Arto. 18, toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los Artos. 3, 5, 6 y 7 de este Decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los bienes inmuebles gravados. La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente.(Decreto N° 3-95, 1995, pág. 6)

Para efectos de pago del IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) se debe considerar, que el monto del gravamen se calculará sobre el bien, el cual se debe enterar en el lugar donde se encuentra físicamente dicho bien. Asimismo, se debe cumplir con el periodo de tiempo para realizar el pago del IBI, de lo cual se asignan los meses de enero, febrero y marzo. De igual

manera la Administración Tributaria proporciona los formatos para que el sujeto pasivo declare los Impuestos y los sufrague en tiempo oportuno.

En este sentido se establece que el IBI es regulado por leyes jurídicas diferentes a la Ley Tributaria habitual, no obstante, el periodo de declarar y pagar el gravamen coincide con el tiempo estipulado para los otros tipos de Impuestos, Tasas, Contribuciones y aun sobre las Sanciones decretadas en los Planes de Arbitrios para lo cual se menciona las infracciones en el párrafo precedente.

Con respecto al pago del IBI el contador explicó que se realiza en los primeros tres meses del año sub siguiente al año gravable, incluso existen descuentos del 10% si los pagos se hacen antes del último mes.

4.4.3 Aplicación Registro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

A través de instrumento el manifestó que este es un proceso que le compete a la Alcaldía, ellos realizan un valuó catastral, donde clasifican los bienes y establecen los precios o importes referentes al valor de la propiedad que cada ciudadano está obligado a pagar. Así mismo, expresó que el pago de este Impuesto se contabiliza como un gasto por el monto que estipule la Alcaldía en el Valor de Catastro. (Ver Anexo 9).

A continuación se muestra el proceso del registro contable, que realizan en la Asociación al momento de ejecutar el pago del IBI. Se especifica en dos cuotas a pagar por una de las propiedades que pertenece a esta asociación, sin embargo, en este registro se contabiliza en un solo pago.

El valor catastral es este caso es de: 170,694.04

Base Imponible 80% del valor catastral: 136,555.23


Impuesto a pagar 1%:1365.55

IBI Primera cuota 50%: 682.77

IBI Segunda Cuota 50%: 682.77

Se muestra a continuación registro de la provisión que esta dado de la siguiente manera

Tabla 14: Provisionando el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		08
		Fecha		05/12/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		1,365.54	
5.1.2.1.10	Impuesto y contribuciones IBI	1,365.54		
2.1.4.2	Gastos acumulados por Pagar			1,365.54
Sumas Iguales				
Concepto: Contabilizando provisión del impuesto de bienes inmuebles				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Se muestra cheque por la salida de efectivo debidamente autorizado a favor de la alcaldía municipal de Matagalpa, y el registro contable del pago con un debito a la cuenta de Gastos, gastos de Administración y un crédito a la cuenta de Activo corriente Banco. Como se mencionó anteriormente la notificación de avalúo catastral especifica pago en dos cuotas, sin embargo la contabilización se registra en su solo pago ya que es así que la entidad cancela este impuesto.

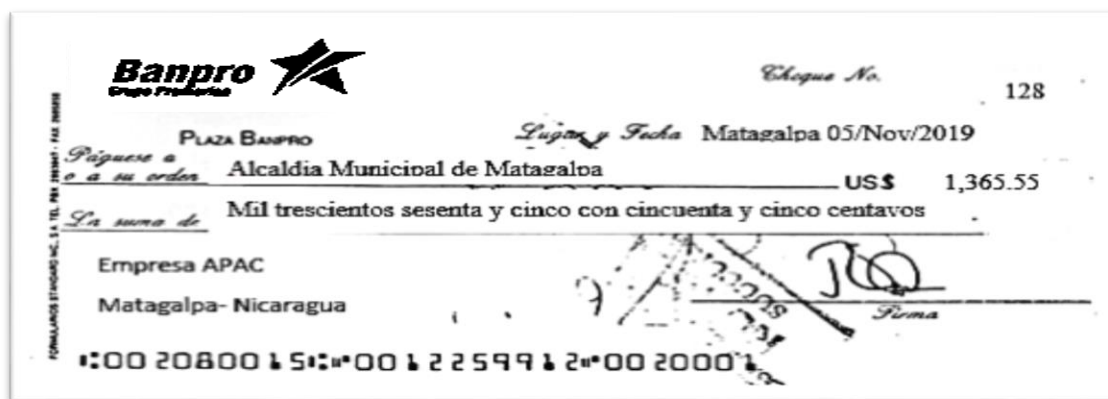



Tabla 15: Registro contable pago del IBI

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		08
		Fecha		05/02/20
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		1,365.54	
5.1.2.1.10	Impuesto y contribuciones IBI	1,365.54		
1.1.1.2	Efectivo en banco			1,365.54
1.1.1.2.01	Cta. Cte. MN	1,365.54		
Sumas Iguales				
Concepto: Contabilizando pago del impuesto de bienes inmuebles				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

4.5 Tasa

4.5.1 Definición

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley N° 562, 2005, pág. 7312)

Las tasas es un impuesto que se cobra como contraprestación directa y determinada de un servicio que recibe el ciudadano, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

4.5.2 Tasas por servicios

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 11)


Las Tasas por servicios es una tasa que consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público entre las cuales podemos mencionar la recolección de basura, permisos de fierros, permisos para realizar mejoras, tasas por adjudicación de tramos entre otras.

Por otra parte, el contador considera, que las tasas por servicios son una manera en la cual las Alcaldías recaudan un importe determinado por un servicio obtenido, con la finalidad de cubrir parcialmente el costo de los mismos. Del mismo modo señala que la empresa realiza el pago mensual por el beneficio que se obtiene a través del servicio de recolección de basura.

4.5.2.1 Aplicación y registro de tasas por servicios


La empresa APAC realiza el pago del tren de aseo, se paga una cuota fija mensual de C\$100.00 a la alcaldía municipal por la recolección de basura. A continuación se realiza el registro del pago de tren de aseo correspondiente al mes de Noviembre del año 2019. Recibo de tesorería. (Ver Anexo 10)

Tabla 16: Registro de tasas por servicio

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J1330000003038		Comprobante N°		09
		Fecha		30/Nov/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		100.00	
5.1.2.1.10	Impuesto y contribuciones	100.00		
1.1.1.1	Efectivo en Caja			100.00
1.1.1.2.02	Caja General	100.00		
Sumas Iguales				
Concepto: Contabilizando pago de tasa por servicio correspondiente al tren de aseo.				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Recibo de caja para la salida del efectivo

RECIBO DE CAJA				
				
	30	Nov	2019	No. 0012
PAGADO A: Alcaldía Municipal de Matagalpa				C\$ 100.00
POR CONCEPTO DE: Pago de servicio de tren de Aseo.				
CANTIDAD EN LETRAS: Cien Córdobas Netos				
				FIRMA DEL BENEFICIARIO:

4.5.3 Tasa por aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía. Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado. (Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

Las tasas por aprovechamiento son creadas para la implementación de proyectos para el desarrollo humano de los contribuyentes, ejemplo de estas son la ocupaciones de aceras o terrenos municipales con puestos de comidas, instalación de placas, anuncios, cartelones, rótulos, derecho de instalar negocios en las fiestas patronales, etc.

De acuerdo con la entrevista aplicada el contador manifestó que las tasas por servicio y aprovechamiento son aquellas tasas de cobros que hace el municipio como contraprestación de un servicio que benefician al contribuyente.

Según el contador de APAC aporta al municipio por rodamiento de vehículo de uso particular y estatal. Explicó que este pago es una obligación que está regido en la Ley N° 856 que


regula el régimen de circulación vehicular a nivel nacional. Debe hacerse efectivo, durante el primer trimestre de cada año, es decir de enero a marzo y que pueden adquirirse en las oficinas centrales de la alcaldía de Matagalpa, asimismo el trámite puede hacerse online lo único que se debe de hacer es dirigirse a cualquier entidad financiera, pagar su obligación y con el recibo de pago trasladarse a las oficinas habilitadas para retirar su Sticker.

4.5.3.1 Aplicación y registro de tasa por aprovechamiento.

En el mes de Marzo 2019 se realizó un pago por C\$100.00 en concepto de rodamiento de vehículo. (Ver Anexo 11)

A continuación registro de pago de rodamiento de vehículo con un debito a la cuenta de gastos de administración y un crédito a la cuenta de activo corriente Caja y el respectivo recibo de caja para la salida del activo

Tabla 17: Registro contable por el pago de rodamiento vehicular

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J133000003038		Comprobante N^o		10
		Fecha		25/Mar/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		100	
5.1.2.1.10	Impuesto y contribuciones Rodamiento	100		
1.1.1.1	Efectivo en Caja			100
1.1.1.2.02	Caja General	100		
Sumas Iguales			100	100
Concepto: Contabilizando pago de tasa por Aprovechamiento correspondiente a rodamiento de Vehículo.				
Elaborado:				
		Revisado:	Autorizado:	

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Recibo de caja para la salida del efectivo

RECIBO DE CAJA				
		25	Mar	2019
PAGADO A: Alcaldía Municipal de Matagalpa				No. 05
POR CONCEPTO DE: Pago de servicio de <u>sticker</u> de rodamiento				C\$ 100.00
CANTIDAD EN LETRAS: Cien Córdobas Netos				
FIRMA DEL BENEFICIARIO:				

5. Servicios en las alcaldías municipales

Las alcaldías de los municipios son otro medio por el cual los contribuyentes puedan realizar los pagos de los impuestos a los cuales este sujeto.

Los impuestos que se podrán cancelar en dicha instalaciones son:

- Es el pago correspondiente al impuesto de bienes Inmuebles (IBI) de todas las propiedades inmobiliarias.
- Pago del impuesto municipal sobre ingresos (IMI), las personas naturales o jurídicas sujetas al pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) deben presentar en su respectiva declaración el monto de las ventas o prestación de servicios mensuales.
- Pago del impuesto de Matrícula, la matrícula es un tributo municipal que debe renovarse anualmente en el período comprendido entre el primero de Diciembre y el treinta y uno de Enero de cada año.
 - Pago de servicio de recolección de basura.
 - Permiso de instalación de rótulos publicitarios. (Alcaldía de Managua , 2019, pág. 1)

Es de esta manera que las alcaldías facilitan el cumplimiento espontáneo de la obligaciones tributarias mejorando y ampliando los servicios a los contribuyentes.

Según la entrevista aplicada al contador, este expresó que en la alcaldía municipal es la encargada de la recaudación de impuestos municipales, aclaro que esta organización está exenta de conformidad con la ley del pago de impuesto municipal pero que es contribuyente

activa del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se paga anualmente de acuerdo al valor catastral de la propiedad y para lo cual este emite una notificación de cobro, aporta al municipio por rodamiento de vehículo tramite que hace directamente en la alcaldía e impuesto por recolección de basura arancel que paga cuando el cobrador autorizado visita las instalaciones de esta entidad siendo estos los únicos aranceles a los cuales está sujeto.

6. Contribuciones especiales

6.1 Definición

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N° 562, 2005, pág. 7312)

Son Contribuciones Especiales las que se aplican a los ciudadanos por obtener un beneficio en su comunidad significando un aumento al valor de la propiedad. Además por los servicios ofrecidos por la municipalidad como el tren de aseo entre otros, la misma incluye el gravar las obras públicas entre los habitantes beneficiados, otra especialidad de la contribución especial es que los ingresos que se recauden a través de las mismas están destinados a un gasto concreto, ejemplo de estas las que se aplican como consecuencia del alumbrado público.

De acuerdo con la entrevista aplicada al contador de APAC, manifestó que son contribuciones especiales las obligaciones legales de derecho público para el sostenimiento de los gastos públicos de forma proporcional y equitativa.

6.2 Seguro social

El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.

c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. (Ley N°539, 2006, pág. 1)

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente como la salud, la vejez y las discapacidades.

Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su Reglamento.

Seguro social es un servicio público establecido en Nicaragua obligatorio de carácter nacional que tiene como objetivo la protección de los trabajadores y sus familias.

Mediante la entrevista aplicada el contador expresó que el seguro social es un sistema de protección para los ciudadanos que obtengan este servicio, que a la hora de estar laborando para una entidad es de carácter obligatorio y que protege a las personas en caso de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez entre otros.

6.2.1 Régimen de afiliación

Facultativo Integral

El seguro facultativo es el régimen de afiliación voluntario que ofrece la institución y bajo el cual pueden cotizar los trabajadores independiente (incluidos los técnicos, profesionales, religiosos, miembros de misiones diplomáticas, entre otros) nicaragüense que radican en el exterior y otros trabajadores por cuenta propia.(Rocha & Cruz, 2018, pág. 1)

La cotización al seguro al seguro facultativo serán del 22.25% para el régimen facultativo integral. (Decreto N° 06, 2019, pág. 1009)

En cuanto a lo anterior, el régimen de afiliación facultativo integral es el régimen de afiliación voluntario para contar con beneficios como atención médica por enfermedad, maternidad, subsidios, pensiones en caso de invalidez y muerte, o bien cuando llegue la jubilación. Las empresas que tienen 50 trabajadores o más deberán pagar una cuota patronal de 22.5%, antes era del 19%. Es decir 3.5 puntos porcentuales más, Por su parte las empresas que emplean menos de 50 trabajadores su aporte patronal ascenderá a 21.5%, 2.5 puntos porcentuales más.

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica así como subsidio otorgado asegurados por diferentes causas. (INSS, 2018, pág. 1)

Este 28 de enero del año 2019 fue anunciadas nuevas medidas al Seguro Social, A partir ahora todo trabajador pagará una cuota de 6.25% al 7%. Es decir, la deducción del INSS de un trabajador que gana 10 mil córdobas ya no será de 625 córdobas, sino que aumenta a 700 córdobas mensuales, de este porcentaje el 4.75% en concepto de IVM y el 2.25% por enfermedad y maternidad.

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (INSS, 2018, pág. 1)

Este régimen al igual que el integral protege a los empleados pero solo en caso que el accidente laboral cause en el asegurado la invalidez, pensión después de jubilado y cuando estos accidentes laborales causas la muerte, en el caso del Facultativo IVM pasará de 10% a 14%, se trata de un incremento de cuatro puntos porcentuales.

De acuerdo con la entrevista aplicada el contador expresó que existen diferentes tipos de regímenes de afiliación los cuales poseen las instituciones y que el INSS otorga a los trabajadores asegurados, sin importar su giro comercial o que sean organizaciones sin fines de lucro.

El contador expresó que APAC, cuenta con un tipo de Régimen Integral y que solamente emplea 25 trabajadores por lo cual su cuota patronal mensual es de 21.5% y su cuota laboral de 7%.

6.3 Pago de las Cotizaciones

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base en la categoría promedio semanal, y se tendrá en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de remuneración mensual o quincenal, el pago de las cotizaciones serán equivalente a tantas semanales como sábados tenga el periodo respectivo, siempre que se trate de periodos trabajados completos o de más de 28 días en el mes;

b) En caso de remuneración semanal, catorcenal o de periodos mensuales o quincenales incompletos, el cálculo de las cotizaciones se efectuará sobre la categoría promedio que resulte de distribuir el monto total devengado entre el número de semanas trabajadas. Para este efecto todo periodo incompleto semanal debe considerarse también como semana trabajada;

c) Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo a que correspondan.

El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12)

Con respecto al pago de las facturas se realizara mensualmente para lo cual el empleador tendrá una fecha límite que comprende en los 17 y 25 de cada mes.

En la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria emplean el Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas(SIE) el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS. Mencionaron que ellos pagan el INSS con cheque; el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el SIE,

esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado, estos pagos deben hacerse antes del día 15 del mes siguiente al declarado porque si se hace después el INSS les cobraría recargos por mora según lo mencionado por el contador.

6.4 Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)

Créase el Instituto Nacional Tecnológico como parte del Sistema Educativo Nacional, el que será designado con las siglas INATEC, que se regirá por este Decreto, la Ley Orgánica que se emita, Reglamentos y las demás disposiciones legales pertinentes.

El Instituto será una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar, organizar, planificar, controlar y evaluar las actividades de los Sistemas Nacionales de Capacitación y Educación Técnica. (Decreto N° 3-91, 1991, pág. 173)

El INATEC es la institución rectora de la Capacitación y la Educación Técnica y Tecnológica en Nicaragua, que forma con calidad a jóvenes y adultos, contribuyendo a su inserción en el mercado laboral, para el desarrollo económico y social del país.

De acuerdo a la respuesta del contador de APAC, el INATEC es el instituto nicaragüense tecnológico creado por el gobierno para garantizar la capacitación y educación técnica gratuita para los ciudadanos.

6.4.1 Aportes al INATEC

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes así como de Inversión

al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

c) Los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7)

El presente Reglamento establece el procedimiento para el recaudo del aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

6.4.2 Aplicación y Registro de prestaciones sociales

Según lo expresado por el contador el procedimiento para el cálculo de las retenciones del INSS laboral, aportaciones al INSS patronal e INATEC es el siguiente.

Tomando como referencia el salario bruto del Contador el cálculo del INSS e INATEC se hace de la siguiente manera:

INSS Laboral 7%

Salario Bruto se le hace el cálculo del 7%

INSS laboral= C\$12,800.00 x 7%

INSS laboral= C\$896.00

INATEC 2%

INATEC = Salario Bruto x Alícuota 2%

INATEC = 12,800.00 x (2%)

INATEC = **C\$ 256.00**

INSS patronal 21.5%

Salario Bruto se le hace el cálculo del 21.5%


INSS patronal= C\$12,800.00 x 21.5%

INSS patronal= C\$2,752.00

A continuación se muestra el registro de la provisión del INSS e INATEC con las cuotas anteriormente calculadas correspondiente solamente a un trabajador puesto que la planilla correspondiente a todos los trabajadores no fue facilitada, sin embargo el contador aclaró que el registro en comprobante de diario se hace por monto total de la planilla.

Para el registro la empresa emplea un débito a las cuentas de Gastos Administrativos: Salario y Aporte Patronal y un crédito a las cuentas de pasivo: Retenciones por pagar por el INSS Laboral y Gastos Acumulados por Pagar por el INSS Patronal e INATEC como se muestra a continuación:

Tabla 18: Provisión de contribuciones especiales

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J133000003038		Comprobante N^o		11
		Fecha		08/Dic/19
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
5.1.2.1	Gastos de administración		15,808	
5.1.2.1.01	Salario y prestaciones sociales	12,800.00		
	INSS Patronal	2,752.00		
	INATEC	256.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			896.00
2.1.4.2.03	Retenciones laborales (INSS laboral)	896.00		
2.1.4.2	Gastos acumulados por pagar			14,912.00
2.1.4.2.01	Sueldos	11,904.00		
2.1.4.2.02	Aportes sociales (INSS patronal e INATEC)	3,008.00		
Sumas Iguales			15,808.00	15,808
Concepto: Contabilizando provisión del INSS patronal, INSS laboral e INATEC correspondiente al mes de Noviembre 2019				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

El Instituto Nicaragüense de seguridad social (INSS) ha desarrollado un sistema de información que permita a nuestros derechos habientes un servicio más eficiente y oportuno, donde los principales autores son los empleados y sus trabajadores.

Este proceso moderno y avanzado pretende suministrar un medio transparente de flujo de información desde la instituciones externas hacia el INSS. De esta manera sencilla y eficiente, la información será almacenada en una base de datos manejada con mayor fluidez para que esté disponible para los usuarios del sistema integrado de aplicaciones específicas.(SIE-INSS). (INSS, 2019, pág. 1)

El SIE fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.

Según la entrevista aplicada al contador Para declarar en el SIE, se ingresa a la página web del INSS donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:

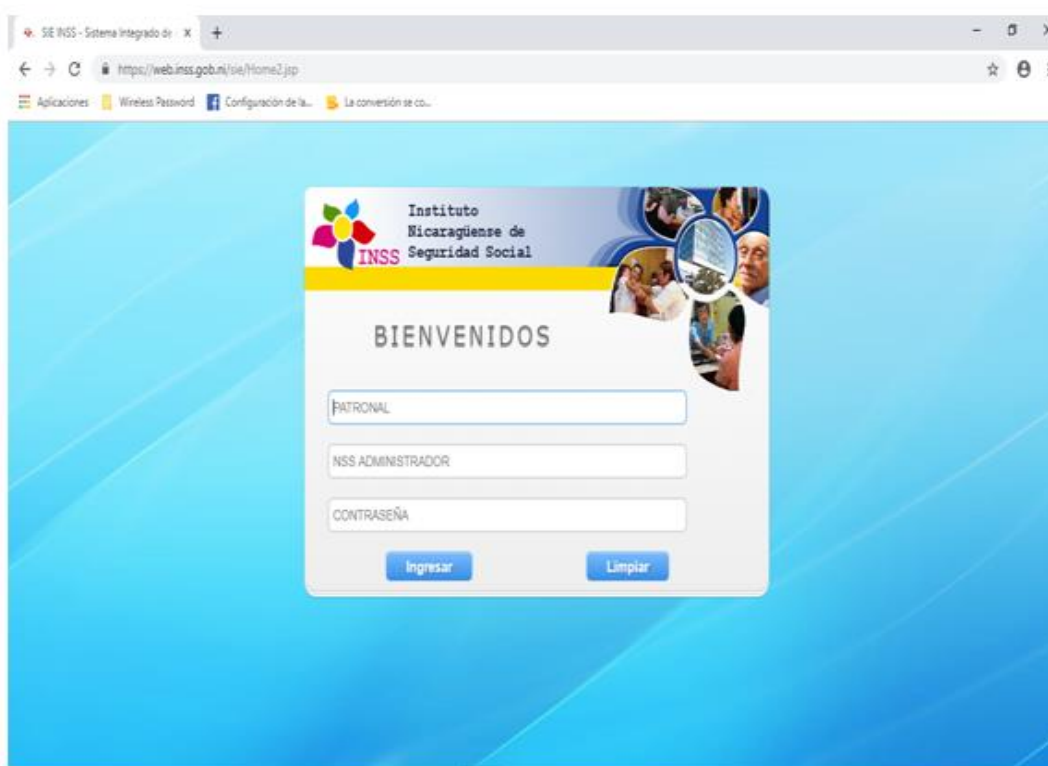


Figura 10: Página Principal del SIE

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración

generara la factura del INSS y el INATEC de manera automática. Estas facturas tienen un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

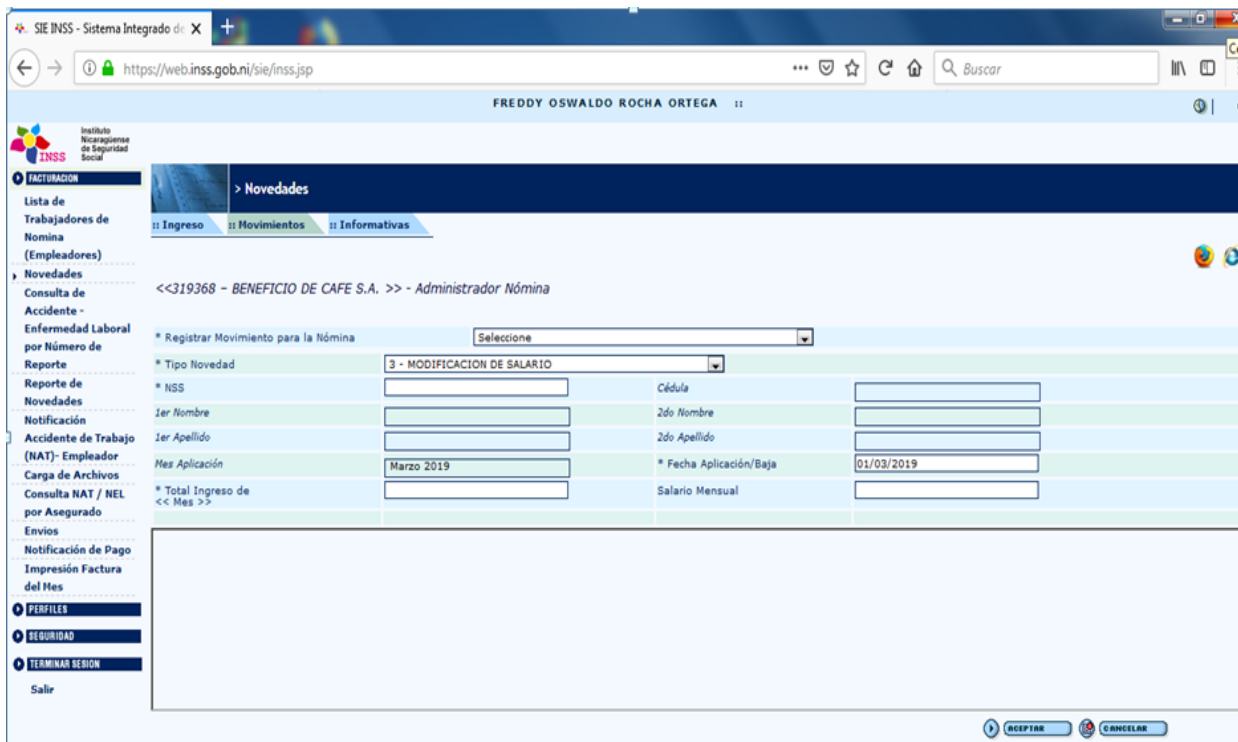



Figura 11: Página principal de SIE

Fuente: Resultado de Investigación 2019

El contador menciona que conforma al cálculo obtenido en la planilla y generada la factura, se procede al pago correspondiente del INSS tanto laboral como patronal para el cual la empresa emplea un cheque para su debida cancelación.

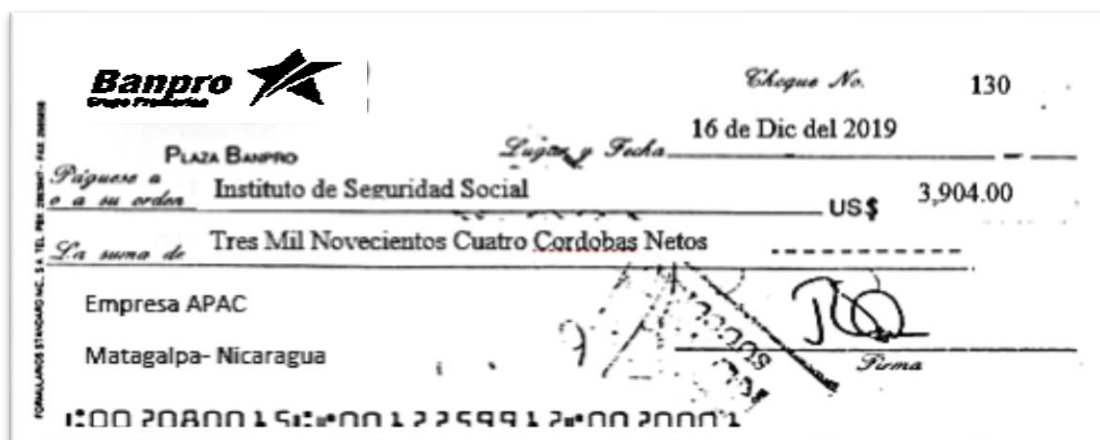
A continuación se muestra el registro del pago del INSS e INATEC

Tabla 19: Pago de Contribuciones Especiales

 Asociación Pueblos en Acción Comunitaria Matagalpa-Nicaragua Nº RUC J133000003038		Comprobante N ^o 12		
		Fecha 16/Dic/19		
		Tipo	Comprobante de Diario	
Código	Cuenta	Parcial	Debito	Crédito
2.1.4.1	Retenciones por pagar		896.00	
2.1.4.1.03	Retenciones laborales (INSS laboral)	896.00		
2.1.4.2	Gastos acumulados por pagar		3,008.00	
2.1.4.2.02	Aportes sociales (INSS patronal e INATEC	3,008.00		
1.1.1.2	Efectivo en Banco			3,904.00
1.1.1.2.01	Cta Cte MN 193874838			
Sumas Iguales			3,904.00	3,904.00
Concepto: Registro de pago de INSS laboral, INSS patronal e INATEC				
Elaborado:		Revisado:		Autorizado:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Se muestra cheque por la salida de efectivo debidamente autorizado a favor del INATEC.



6.5 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

6.5.1 Matriz Comparativa de los Tributos aplicados en la empresa APAC.

Tributo	Según Ley 822	Aplica en la Empresa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de Pago
Impuesto Sobre la Renta	Es el gravamen fiscal de toda Renta Neta originada en Nicaragua, de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.	La empresa APAC aplica: Rentas de trabajo Retenciones en la fuente Rentas de capital	Se registra como un pasivo.	Se declaran a través de la VET y se pagan mediante cheque.	Los montos retenidos en un mes son enterados durante los primeros cinco días hábiles Del mes siguiente.
Rentas de Trabajo	Las provenientes de toda clase de contraprestación de cualesquiera sean su denominación o naturaleza en dinero del trabajo personal.	La empresa APAC le aplica una retención a los trabajadores que perciben un salario superior a lo C\$ 100,000.00 al año.	Se registra como un pasivo en la cuenta retenciones por pagar.	Se declara a través de la VET y se paga mediante cheque.	Los montos retenidos en un mes son enterados durante los primeros cinco días hábiles Del mes siguiente.
Retenciones en la Fuente	Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado.	La empresa APAC retiene el 2% por compra de bienes y servicios en general y el 10% por compra de servicios profesionales a persona natural.	Se registra como un pasivo en la cuenta retenciones por pagar.	Se declara a través de la VET y se paga mediante cheque.	Se realiza en la misma Declaración de retenciones laborales y se debe de declarar y pagar cinco días después del mes a enterar.

Retenciones definitivas	Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.	Las transacciones que realiza APAC, a través de puesto de bolsa, están sujetos a retención definitiva, con una alícuota del 1.5% correspondientes a los bienes agrícolas primarios.			Los montos retenidos en un mes son enterados durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
IR Anual	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.	APAC se encuentra exento del pago del IR anual de conformidad al artículo 32 de la Ley de Concertación Tributaria		Se declara pero no se paga	
Pago Mínimo Definitivo	Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.	APAC se encuentra exenta del PMD ya que al estar exento del pago de la obligación principal también queda exenta de las obligaciones accesorias.		Se declara pero no se paga	

Rentas de capital y Ganancia y pérdidas del capital	Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, proveniente de la explotación o de activos bajo cualquier figura jurídica	APAC aplica rentas de capital derivados de alquiler de bien inmobiliario a quien se le retiene el 15% como retención definitiva debido a que el arrendador no está inscrito como contribuyente.	Se registra como un pasivo en la cuenta retenciones por pagar		La empresa realiza sus declaraciones y pagos de este impuesto en los primeros cinco días del mes siguiente a enterar.
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, mediante la técnica del valor agregado.	APAC no es retenedora del IVA, sin embargo lo adquiere cuando se le transfiere por compra de algún bien o servicio gravado con el mismo.	Se registra como gasto o costo de acuerdo al bien o el servicio, por el total de la factura.		
Impuesto selectivo al Consumo (ISC)	El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancía.	La empresa APAC no aplica este impuesto.			

Tributo	Según Decreto N° 455	Aplica en la Empresa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de Pago
Impuestos Municipales	Según el Decreto 455 (1989), son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas.				
Impuesto Municipal Sobre Ingreso (IMI)	Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará un impuesto municipal del (1%).	APAC siendo una ONG sin fines lucrativos promotora de negocios sostenibles en áreas rurales y que no busca fines propios no aplica a los impuestos municipales sobre ingresos, lo cual conlleva a que no posea			

		obligación de pago de este impuesto			
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable	La empresa APAC registra este impuesto de acuerdo a la notificación catastral.	Se registra como un gasto.	La empresa APAC paga el IBI visitando las instalaciones de la alcaldía municipal de Matagalpa.	Se paga anualmente entre los primeros tres meses del año.
Tasas	Según la Ley N° 562, (2005), es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio.	La asociación APAC., aplica las tasas por servicio y aprovechamiento, paga por tren de aseo y para rodamiento de vehículo.	La empresa contabiliza las tasas como un gasto.	La empresa APAC., paga visitando las instalaciones de la alcaldía de Matagalpa.	Se paga con fondos de caja general. El tren de aseo mensualmente y el rodamiento de manera anual.

Tributo	Según Ley 539	Aplica en la Empresa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de Pago
Seguro social	El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley				
Cuota Patronal INSS		La empresa APAC aplica el 21.5% a los ingresos totales de los trabajadores.	La empresa contabiliza el INSS Laboral como un pasivo en la cuenta Retenciones por pagar.	La empresa APAC declara el INSS Patronal a través del SIE.	Se paga mensualmente.
Cuota Laboral INSS		La empresa APAC Aplica el 7% a los ingresos totales de los trabajadores.			

Aporte al INATEC	Según el Decreto N° 40-94 (1994), el INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos: a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas	La empresa APAC Aplica el 2% a los ingresos totales de los trabajadores.			

6.5.2 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago en la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria.

Después de haber realizado un estudio de las Leyes Tributarias y posteriormente comparar estas disposiciones legales con los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado en la empresa en estudio, valoramos que la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria realiza correcta y adecuadamente la Aplicación, Registro y Pago de los tributos a los que está sujeta.

En cuanto a la aplicación, la Asociación realiza los cálculos de las Retenciones (Rentas de Trabajo, Retenciones por servicios profesionales y por compras mayores a un C\$1, 000.00), Retenciones definitivas del 1.5% para los bienes agrícolas primarios por transar en la bolsa agropecuaria, retención del 15% por arrendamiento de bien inmobiliario constituidas como rentas de capital, de igual manera Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compras y los Impuestos Municipales (Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios y Aprovechamiento) y contribuciones especiales (INSS e INATEC) en conformidad a las alícuotas o tasas que para tal efecto establecen las Leyes Tributarias concernientes.

En el mismo orden y sentido, registra los tributos como pasivo cuando tiene la obligación de retener y recaudar las Retenciones, como un gasto ante el deber con la municipalidad, así como en compras gravadas con Impuesto al Valor Agregado y al asegurar a sus empleados.

Paga en las fechas y plazos que establece la Ley para cancelar su deuda tributaria mediante las formas disponibles para hacerlo: ya sea en línea a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria, el SIE o a través de los recaudadores municipales.

En resumen, se puede valorar que los procedimientos contables referentes a la aplicación, registro y pago de los tributos, realizados por la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria de la ciudad de Matagalpa, específicamente en el periodo 2019; se presentan adecuadamente y conforme a las normativas legales municipales y nacionales del territorio Nicaragüense

V. Conclusiones

Después de un amplio análisis y evaluación de resultados, se determinan las siguientes conclusiones:

1. Se logró identificar que en la Asociación Pueblos en Acción Comunitaria de la ciudad de Matagalpa está sujeta a los siguientes tributos:
 - ❖ IR por rentas de trabajo y retenciones en la fuente.
 - ❖ Impuestos Municipales.
 - ❖ Tasas y contribuciones especiales.

2. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplica indirectamente en la Asociación APAC, ya que está en la obligación de pagarlo a las empresas donde realizan compras de productos gravados con este impuesto; aunque no está inscrita como responsable retenedor de dicho Tributo por ser una organización sin fines de lucro.

3. La Asociación Pueblos en Acción Comunitaria registra los tributos aplicables de la siguiente manera:
 - ❖ Retenciones es contabilizado como un Pasivo.
 - ❖ El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Bienes Inmuebles y las Tasas por Servicios constituyen un Gasto Administrativo.
 - ❖ Las cuotas del INSS Laboral, Patronal e INATEC constituyen un Gasto Administrativo y se Provisiona como un Pasivo.

4. APAC., Paga en las fechas y plazos que establece la Ley para cancelar su deuda tributaria mediante las formas disponibles para hacerlo: ya sea en línea a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria, el SIE o a través de los recaudadores municipales. Paga en tiempo y forma los diferentes impuestos a los cuales está sujeta en los plazos que establecen las diferentes leyes que los regulan. Así mismo aunque no se encuentra obligada a pagar IR debe presentar la declaración Anual de IR, para este año es el sábado 29 de febrero la fecha máxima para presentarla.

Se pudo valorar que la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, se efectuó correctamente según lo articulado, cumpliendo con las fechas de pago y haciendo uso de los formatos que la DGI establece y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo, todo de conformidad a lo establecido por leyes, decretos y regulaciones.

VI Bibliografía

- Alcaldía de Managua . (2019). *Managua Bicentenario*. Recuperado el 10 de Octubre de 2019, de <https://www.managua.gob.ni>
- Báez, T. C., & Báez, J. F. (2011). *Todo sobre Impuestos en Nicaragua*. Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios INIET.
- Cantú, G. G., & Endrade, N. (2008). *Contabilidad Financiera* (Vol. Quinta Edición). México D.F: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Carpio, F. C. (1997). *Sistemas y procedimientos contables*. Caracas: McGraw-Hill.
- Decreto Nº 06. (01 de Febrero de 2019). Decreto de Reformas al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Decreto Nº 3-91. (10 de Enero de 1991). Creación del Instituto Nacional Tecnológico. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº28.
- Decreto Nº 3-95. (31 de Enero de 1995). Impuestos Sobre Bienes Inmuebles. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº.21.
- Decreto Nº 40-94. (13 de Septiembre de 1994). Ley Orgánica Del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº. 192.
- Decreto Nº 455. (31 de Julio de 1989). Plan de arbitrio municipal. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº 144.
- Decreto Nº 975. (01 de Marzo de 1982). *Reglamento general de la Ley de seguridad social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº 49.
- Decreto Nº. 01-2013. (22 de Enero de 2013). Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Nº12.
- DGI. (2018). *Uso de la Ventanilla Electronica Tributaria*. Recuperado el 10 de Octubre de 2019, de <https://www.dgi.gob.ni/Instructivo>
- Dottey, R. (2009). *Por qué son importantes los impuestos, International, ActionAid y Education*. Obtenido de Defensa de la Justicia Fiscal: <https://taxjusticetoolkit.org/es/por-que-preocuparse-por-los-impuestos/por-que-son-importantes-los-impuestos/>
- Fellell, G. C., Ferrell, L., & Hirt, G. A. (2010). *Introducción a los negocios en un mundo cambiante*. México D,F.: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- García, I. (07 de Noviembre de 2017). *Visión Empresarial Economía simple.net*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de Economía simple.net: <https://www.economiasimple.net/glosario/vision-empresarial>
- INATEC . (Mayo de 2017). Recuperado el 11 de Octubre de 2019, de Manual para el protagonista, uso de libros contables: https://www.tecnacional.edu.ni/media/Uso_de_Libros_Contables.pdf
- INSS. (2018). Recuperado el 23 de Julio de 2019, de Régimen de Afiliación: https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36
- INSS. (2019). *Slideplayer*. Recuperado el 10 de Octubre de 2019, de <https://slideplayer.es/slide/9525058/>
- Junco, J. G., & Casanueva Rocha , C. (2001). *Prácticas de la Gestión Empresarial*. España: McGraw-Hill Interamerica de España.
- Ley N° 562. (23 de Noviembre de 2005). Código Tributario de la República de Nicaragua. 75. Managua, Nicaragua: La Gaceta N° 227.
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. 68. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° . 241,.
- Ley N°539. (20 de Noviembre de 2006). Ley De Seguridad Social. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N°.225.
- Ley N°987. (28 de Febrero de 2019). Ley de reformas y adiciones a la Ley N°. 822, Ley de concertación tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N°.41.
- Madalena, A. K. (25 de Abril de 2019). *Cuida tu dinero*. Recuperado el 23 de Agosto de 2019, de <https://www.cuidatudinero.com/13105107/diferencias-entre-la-contabilidad-manual-y-la-computarizada>
- Padilla, C. P., Benavides Echeverria , I. E., & Terán Herrera, M. B. (2016). *Fundamentos Contables Básicos* (Vol. Primera Edición). Ecuador: Universidad de las fuerzas armadas ESPE.
- Rocha, M. J., & Cruz, J. D. (10 de Abril de 2018). *El Nuevo Diario* . Obtenido de <https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/460655-seguro-facultativo-trabajadores-informales/>
- Rodríguez, D. (26 de Noviembre de 2018). *Contabilidad.Com.Do*. Recuperado el 11 de Octubre de 2019, de Qué es un Catalogo de Cuenta: <https://contabilidad.com.do/catalogo-de-cuentas/>
- Sánchez, G. A. (2017). *Tributos* (Vol. 3). Managua , Nicaragua : Consultas de Interés.

VII. Anexos

Anexo 1

Operacionalización de variable

Variable	Sub-variable	Concepto	Indicador	Sub - Indicador	Pregunta	Escala	Instrument	Dirigido a:
Tributos		Según (Ley N° 562, 2005, pág. 4) Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.	Generalidades de la Empresa	Antecedentes	¿Cuándo fue fundada la empresa?	Abierta	Entrevista	Contador
				Misión-Visión	¿Cuál es la misión y visión de APAC?			
				Organigrama	Posee un organigrama ¿Cómo está estructurado?			
				Actividad Económica	¿Cuál es el giro económico de la empresa?			
			Sistema Contable	Tipo de sistema Contable	¿Qué tipo de sistema contable usa la empresa?			
				Marco de Referencia	¿Cuál es el marco de referencia de la empresa?			
				Catálogo de Cuentas	¿Cuenta con un catálogo de cuentas?			
				Libros Contables	¿Cuenta con libros contables?			
Régimen Fiscal	¿A qué tipo de régimen está sujeto APAC?							

	Tributos		Generalidades de los tributos	<p>Concepto</p> <p>Importancia</p> <p>Clasificación</p>	<p>¿Qué son los tributos para usted?</p> <p>¿Cuál es la importancia de los tributos en la empresa donde usted labora?</p> <p>¿Conoce usted la clasificación de los tributos?</p>			
			Impuestos Sobre la Renta IR	<p>Concepto</p> <p>Rentas de Trabajo</p> <p>Rentas de Actividades económicas</p> <p>Retenciones en la fuente</p> <p>IR Anual</p> <p>Exenciones</p> <p>Pago Mínimo Definitivo</p>	<p>¿Qué entiende usted por IR?</p> <p>¿Es aplicada la renta de trabajo, cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?</p> <p>¿Qué entiende por rentas de actividades económicas?</p> <p>¿Qué tipo de retenciones en la fuente aplica y cual es su base imponible?</p> <p>¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?</p> <p>¿Qué entiende usted por IR anual, está sujeta la empresa a este impuesto? ¿Cuál es su base imponible y como lo determina?</p> <p>¿Goza de alguna exención en el impuesto sobre la renta? ¿Cuáles?</p> <p>¿Qué entiende por pago mínimo definitivo, que alicuota aplica la empresa?</p> <p>¿Conoce usted la base imponible del pago mínimo definitivo?</p>			

				Rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital	¿Esta empresa está sujeta a las rentas de capital y ganancia o pérdida de capital?			
			Impuesto al Valor Agregado	Definición	¿Qué significa para usted el impuesto al valor agregado?			
				Base Gravable	¿Cuál es la base gravable del IVA?			
				Acreditación	¿Qué entiende usted por acreditación?			
				Alícuota	¿Cuál es la alícuota aplicada al impuesto del IVA?			
				Exenciones	¿Está la empresa exenta a este impuesto?			
			Impuesto Selectivo al Consumo ISC	Definición Sujeto al Impuesto Base Imponible	¿Qué significa para usted el impuesto selectivo al consumo, se encuentra sujeto a este impuesto? ¿Cuál es la base imponible de ISC?			
			Impuestos Municipales	Definición	¿Cómo define los impuestos municipales?			

				<p>Impuesto sobre ingresos</p> <p>Impuesto de matricula</p> <p>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</p> <p>Otros Impuestos</p>	<p>¿Para usted que son impuestos sobre ingresos, se aplican en la empresa?</p> <p>¿Aplica impuesto sobre matricula cuál es su alícuota?</p> <p>¿Qué entiende por IBI y aplican este impuesto?</p> <p>¿Qué otros impuestos municipales aplica a la empresa?</p>			
			Tasas	<p>Concepto</p> <p>Tasas por Aprovechamiento</p>	<p>¿Qué entiende por tasa?</p> <p>¿Qué tasas por servicio y aprovechamiento aplica la empresa?</p>			
			Contribuciones Especiales	<p>Seguro Social</p> <p>Regímenes de Afiliación</p> <p>Aporte al INATEC</p> <p>Pago</p>	<p>¿Qué entiende por seguro social?</p> <p>¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2019?</p> <p>¿Cuántos trabajadores poseen la empresa?</p> <p>¿Qué importancia tienen las aportaciones al INATEC, cumple con este aporte, cual es la base imponible y alicuota que aplica la empresa?</p> <p>¿Cual es la forma de pago del INATEC?</p>			
	Procedimientos Contables		Contabilidad	Documento soporte	¿Cuál es la documentación soporte implementada por esta empresa?			

				Registro y pago de los impuestos	¿Cómo registra y paga el IR? ¿Cómo registra y paga el IVA? ¿Cómo registra y paga los diferentes impuestos municipales que aplica? ¿Cómo registra y paga la seguridad social y el aporte al INATEC?			
--	--	--	--	----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Anexo 2

Entrevista



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista

Dirigida a: _____

Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC)

I. DATOS GENERALES:

Nombre: _____ Cargo: _____

II. OBJETIVO:

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa de la carrera Contaduría Pública y Finanzas, estamos realizando una investigación sobre el tema: Tributo en las empresas de Matagalpa, en el periodo 2019, por lo cual le solicitamos permiso para realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es evaluar la aplicación, el registro y pago de los tributos en la empresa Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (APAC).

La información obtenida será únicamente de utilidad para el trabajo investigativo y no se divulgará a terceras personas.

Preguntas a realizar:

1. ¿Cuándo fue fundada la empresa?
2. ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa?
3. Posee un organigrama ¿Cómo está estructurado?
4. ¿Cuántos trabajadores posee la empresa?
5. ¿Cuál es el giro económico de esta empresa?
6. ¿Qué tipo de sistema contable usa la empresa?
7. ¿Cuál es el marco de referencia de la empresa?
8. ¿Cuenta con un catálogo de cuentas?
9. ¿Cuenta con libros contables?
10. ¿A qué tipo de régimen está sujeto APAC?
 - **Generalidades de los Tributos**
 - 11. ¿Qué son los tributos para usted?
 - 12. ¿Cuál es la importancia de los tributos en la empresa donde usted labora?
 - 13. ¿Conoce usted la clasificación de los tributos?
 - **Impuesto sobre la Renta**
 - 14. ¿Qué entiende usted por impuesto sobre la renta?
 - 15. ¿Es aplicada la renta de trabajo, cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
 - 16. ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas?
 - 17. ¿Qué tipo de retenciones en la fuente aplica y cual es su base imponible?
 - 18. ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?
 - 19. ¿Qué entiende usted por IR anual, está sujeta la empresa a este impuesto?
¿Cuál es su base imponible y como lo determina?
 - 20. ¿Goza de alguna exención en el impuesto sobre la renta? ¿Cuáles?

21. ¿Qué entiende por pago mínimo definitivo, que alicuota aplica la empresa?

22. ¿Conoce usted la base imponible del pago mínimo definitivo?

23. ¿Esta empresa está sujeta a las rentas de capital y ganancia o pérdida de capital?

- **Impuesto al valor Agregado IVA**

24. ¿Qué significa para usted el impuesto al valor agregado?

25. ¿Cuál es la base gravable del IVA?

26. ¿Qué entiende usted por acreditación?

27. ¿Cuál la alicuota aplicada al impuesto del IVA?

28. ¿Está la empresa exenta a este impuesto?

- **Impuesto Selectivo al Consumo**

29. ¿Qué significa para usted el impuesto selectivo al consumo, se encuentra sujeto a este impuesto?

30. ¿Cuál es la base imponible de ISC?

- **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**

31. ¿Para usted qué significa el impuesto sobre bienes Inmuebles?

32. ¿Conoce la base imponible y la alicuota del IBI?

- **Impuestos Municipales**

33. ¿Cómo define los impuestos municipales?

34. ¿Para usted que son impuestos sobre ingresos, se aplican en la empresa?

35. ¿Aplica impuesto sobre matricula cuál es su alicuota?

36. ¿Qué entiende por IBI y aplican este impuesto?

37. ¿Qué otros impuestos municipales aplica a la empresa?

- **Tasas**

38. ¿Qué entiende por tasa?

39. ¿Qué tasas por servicio y aprovechamiento aplica la empresa?

- **Contribuciones Especiales**

40. ¿Qué entiende por seguro social?

41. ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2019?

42. ¿Qué importancia tienen las aportaciones al INATEC, cumple con este aporte, cual es la base imponible y alicuota que aplica la empresa?

43. ¿Cual es la forma de pago del INATEC?

- **Aplicación Y Registro de los Tributos**

44. ¿Cuál es la documentación soporte implementada por esta empresa?

45. ¿Cómo registra y paga el IR?

46. ¿Cómo registra y paga el IVA?

47. ¿Cómo registra y paga los diferentes impuestos municipales que aplica?

48. ¿Cómo registra y paga la seguridad social y el aporte al INATEC?

“GRACIAS”

Anexo 3

Catálogo de Cuenta

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
1	Representa el grupo
1.1	Representa el sub grupo
1.1.1	Representa el Rubro
1.1.1.1	Representa la Cuenta de Mayor
1.1.1.1.01	Representa la Sub Cuenta
Nota: Todos los niveles de los grupos, sub- grupos, rubros, cuentas de mayor y sub- cuentas, deben estar al mismo nivel.	
Código Cuenta	Detalle
1	Activo
1.1	Activo Corriente
1.1.1	Efectivo y Equivalente en Efectivo
1.1.1.1	Efectivo en Caja
1.1.1.1.01	Caja General
1.1.1.1.02	Caja Chica
1.1.1.2	Efectivo en Bancos
1.1.1.2.01	Efectivo en Bancos MN
1.1.1.2.02	Efectivo en Bancos ME
1.1.2	Deudores Comerciales y Otras Cuentas Por Cobrar
1.1.2.1	Cientes
1.1.2.1.01	Detalle
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar
1.1.2.2.01	Socios
1.1.2.2.02	Empleados
1.1.2.3	Anticipos a Justificar
1.1.2.3.01	Socios
1.1.2.3.02	Empleados
1.1.3	Inventario
1.1.3.1	Inventario de Productos Terminados
1.1.3.1.01	Productos
1.1.3.2	Inventario de Produccion en Proceso
1.1.3.2.01	Productos
1.1.3.2.02	Productores
1.1.3.3	Inventario de Materiales y suministros
1.1.3.3.01	Materiales y Suministros
1.1.4	Pagos Anticipados y Créditos Fiscales
1.1.4.1	Pagos Anticipados
1.1.4.1.01	Anticipo a Proveedores
1.1.4.1.02	Adelantos a Trabajos
1.1.4.1.03	Gastos Pagados por Anticipado
1.1.4.2	Créditos Fiscales
1.1.4.2.01	I.V.A Acreditable
1.1.4.2.02	Anticipos IR
1.1.4.2.03	Retenciones Municipales
1.1.5	Inversiones Temporales
1.1.5.1	Inversiones Temporales Agrícolas/ Viveros
1.1.5.1.01	Café
1.1.5.2	Inversiones Temporales Agrícolas/ Fomento
1.1.5.2.01	Café
1.2	Activo no Corriente
1.2.1	Propiedad, Planta y equipo
1.2.1.1	Terrenos
1.2.1.1.01	Detalle
1.2.1.2	Edificio
1.2.1.2.01	Detalle
1.2.1.3	Equipo de Produccion
1.2.1.3.01	Detalle
1.2.1.4	Muebles y Equipo de Oficina
1.2.1.4.01	Detalle


1.2.1.5.	Equipo de Transporte
1.2.1.5.01	Detalle
1.2.1.6	Depreciacion Acumulada
1.2.1.6.01	Edificio
1.2.1.6.02	Equipo de Produccion
1.2.1.6.03	Muebles y Equipo de Oficina
1.2.1.6.04	Equipo de Transporte
1.2.2	Pagos diferidos a Largo Plazo
1.2.2.1.	Gasto de Constitución
1.2.2.1.01	Detalle
1.2.2.2	Gasto de Constitución
1.2.2.2.01	Detalle
1.2.2.3	Gastos de Instalaciones
1.2.2.3.01	Detalle
1.2.2.4	Gastos de Remodelaciones
1.1.2.4.01	Detalle
1.2.3	Activos Intangibles
1.2.3.3	Activos Intangibles
1.2.3.3.01	Sistema Contable
1.2.4	Otros Activos
1.2.4.1.	Cosntrucciones en Proceso
1.2.4.1.01	Detalle
1.2.4.2	Depositos en Garantias
1.2.4.2.01	Pimas
1.2.4.2.02	Deposito
1.2.5	Activos Biologico
1.2.5.1	Activos Biologicos Maduro
1.2.5.1.01	Café
1.2.5.1.02	Deterioro
1.2.5.2	Activos Biologicos Inmaduros
1.2.5.2.01	Café
2	Pasivos
2.1	Pasivos Corrientes
2.1.1	Acreedores Comerciales
2.1.1.1	Proveedores
2.1.1.1.01	Detalle
2.1.1.2	Acreedores Diversos
2.1.1.2.01	Detalle
2.1.2	Cuentas y Prestamos Por Pagar
2.1.2.1	Cuentas por Pagar
2.1.2.1.01	Detalle
2.1.2.2	Prestamos por Pagar
2.1.2.2.01	Detalle
2.1.2.3	Otras cuentas por pagar
2.1.2.3.01	Detalle
2.1.3	Pasivos Financieros
2.1.3.1	Intereses por Pagar
2.1.3.1.01	Corrientes
2.1.3.1.02	Moratorios
2.1.4	Retenciones y Gastos Acumulados por Pagar
2.1.4.1	Retenciones por Pagar
2.1.4.1.01	Retenciones Admón. De Rentas
2.1.4.1.02	Retenciones Municipales
2.1.4.1.03	Retenciones Laborales
2.1.4.2	Gastos Acumulados por Pagar
2.1.4.2.01	Sueldos y gastos de personal
2.1.4.2.02	Aportes Sociales

2.1.4.2.03	Servicios Básicos
2.1.5	Impuestos por Pagar
2.1.5.1	Impuestos Fiscales
2.1.5.1.01	Anticipos IR
2.1.5.1.02	Impuesto Anual Sobre La Renta IR
2.1.5.2	Impuestos Municipales
2.1.5.2.01	Impuestos Sobre Bienes Inmuebles
2.1.5.2.02	Impuestos Sobre Ingresos
2.1.6	Cobros anticipados
2.1.6.1	Cobros anticipados
2.1.6.1.01	Depósitos por Aplicar
2.2	Pasivo No Corriente
2.2.1	Cuentas y Prestamos por Pagar
2.2.1.1	Cuentas por Pagar
2.2.1.1.01	Entre Compañías
2.2.1.2	Prestamos Por Pagar
2.2.1.2.01	Detalle
2.2.1.3	Otras Cuentas por Pagar
2.2.1.3.01	Detalle
2.2.2	Pasivo Financieros
2.2.2.1	Intereses por Pagar
2.2.2.1.01	Corrientes
2.2.2.1.02	Moratorios
2.2.3	Beneficios a los Empleados
2.2.3.1	Beneficios a los Empleados
2.2.3.1.01	Indemnización
3	Capital
3.1	Capital Contribuido
3.1.1	Capital Social Suscrito
3.1.1.1	Capital Social
3.1.1.1.01	Nombre del Socio
3.1.2	Aportes al Capital
3.1.2.2	Aportes al Capital
3.1.2.2.01	Nombre del Socio
3.2	Capital Ganado
3.2.1	Reservas Legales
3.2.1.1	Reservas Legales
3.2.1.1.01	Reservas Legales
3.2.2	Utilidades o Perdidas Acumuladas
3.2.2.1	Utilidad Acumulada
3.2.2.2	Perdida Acumulada
3.2.3	Utilidades o Perdidas del Periodo
3.2.3.1	Utilidades o Perdidas del Periodo
3.2.3.1.01	Utilidades del Periodo
3.2.3.1.02	Perdidas del Periodo
4	Ingresos
4.1	Ingresos Operativos
4.1.1	Ingresos por Ventas de Productos
4.1.1.1	Ventas
4.1.1.1.01	Productos
4.1.1	Ingresos por Operaciones Financieras
4.1.1.2	Ingresos Financieros
4.1.1.2.01	Intereses Bancarios
4.1.1.2.02	Ganancias por diferencial Cambiario
4.1.1.2.03	Deslizamiento Monetario
4.2	Ingresos no Operativos
4.2.1	Ingresos por Actividades No Operacionales

4.2.1.1	Otros Ingresos
4.2.1.1.01	Ganancias en Ventas de Activos
4.2.1.1.02	Comisiones por Servicios
4.2.1.1.03	Otros
5	Egresos
5.1	Egresos Operativos
5.1.1	Costo de Venta de Productos
5.1.1.1	Costo De Venta
5.1.1.1.01	Productos
5.1.2	Gastos
5.1.2.1	Gastos de Administración
5.1.2.1.01	Salarios y Prestaciones Sociales
5.1.2.1.02	Gastos de Atención a empleados
5.1.2.1.03	Servicios Profesionales
5.1.2.1.04	Servicios Básicos
5.1.2.1.05	Combustible y Mantenimiento de Vehículo
5.1.2.1.06	Servicios y materiales de oficina
5.1.2.1.07	Servicios y materiales de finca
5.1.2.1.08	Materiales para Armas de Fuego
5.1.2.1.09	Gastos de Representación
5.1.2.1.10	Impuestos y derechos
5.1.2.1.11	Actividades de Personal
5.1.2.1.12	Gastos de depreciación
5.1.2.2	Gastos de Ventas
5.1.2.2.01	Salarios y Prestaciones Sociales
5.1.2.2.02	Gastos de Atención a empleados
5.1.2.2.03	Servicios Profesionales
5.1.2.2.04	Servicios Básicos
5.1.2.2.05	Combustible y Mantenimiento de Vehículo
5.1.2.2.06	Servicios y materiales de oficina
5.1.2.2.07	Servicios y materiales de Comercialización
5.1.2.2.08	Gastos de Representación
5.1.2.2.09	Impuestos y derechos
5.1.2.2.10	Actividades de Personal
5.1.2.2.11	Gastos de depreciación
5.1.2.3	Gastos Financieros
5.1.2.3.01	Intereses sobre Préstamos Bancarios
5.1.2.3.02	Comisiones Bancarias
5.1.2.3.03	Retenciones de Intereses en cuenta de ahorro
5.1.2.3.04	Deslizamiento Monetario
5.1.2.3.05	Otros Gastos Financieros
5.2	Egresos No Operativos
5.2.1	Egresos por Actividades No Operativas
5.2.1.1	Otros Gastos
5.2.1.1.01	Perdida en Venta de Activo Fijo
5.2.1.1.02	Obsolescencia de Activos Fijo
5.2.1.1.03	Inventario Dañado o Vencidos
6	Cuenta Liquidadora
6.1	Pérdidas y Ganacias
6.1.1	Pérdidas y Ganacias
6.1.1.1	Pérdidas y Ganacias
6.1.1.1.01	Pérdidas y Ganacias

Anexo 4

Constancia de Exoneración del IR

 **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**
El Pueblo, Parteciente!

2013:
RENECIDOS, PROSPERADOS Y EN VICTORIAS!

CONSTANCIA DE EXONERACION N°. 0068

La suscrita **DIRECTORA JURIDICA TRIBUTARIA**, de conformidad al Arto 22 numeral 4 del Decreto 1-2005 con base el artículo 32, numeral 4) de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, hace constar que la **"ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA"** RUC. J1330000003038, se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta (IR) en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades y bienes destinado a sus fines. Esta exención es válida para las Retenciones de Ley incluye las retenciones estipuladas en la Disposición Administrativa General N° 03-2010 y el anticipo mensual siempre que sus ingresos no correspondan a actividades distintas a sus fines.

Se hace de su conocimiento que toda clase de bienes y servicios deben vincularse directamente con la actividad que goza de dichos beneficios conforme lo establece el artículo 60 del Código Tributario de la República de Nicaragua, en caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de dicho beneficio fiscal.


También le notificamos que de conformidad con el artículo 69 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, y artículo 44 del Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria numeral 2, ordinal 2.2 y 2.5 literal a) a lo se refiere a la alícuota del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres que están definidos como renta de actividad económica. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean considerados como renta de capital la retención será del 10% sobre la base imponible establecida en los artículos 80 y 81 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y sobre los servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. Deberá presentar las declaraciones de sus rentas devengadas o percibidas durante el periodo fiscal, además, debe efectuar las retenciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria.

La Asociación está en la obligación de presentar un informe del uso del beneficio recibido al finalizar este periodo fiscal, bajo apercibimiento de no renovar esta constancia en el próximo periodo.

Cabe señalar que esta constancia de exoneración de Impuesto Sobre la Renta, no es válida por la compra de bienes y servicios que tengan que pagar de Impuesto al Valor Agregado (IVA). El incumplimiento de las obligaciones descritas dará lugar a la anulación de la presente Constancia y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Arto. 303 del Código Penal de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho días del mes de Enero del año dos mil Trece.


MARIA ISABEL MUÑOZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA TRIBUTARIA





CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
REPARTO SERRANO, COSTADO NORTE DE CATEDRAL METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXONERACIONES Telf.: 2248-9999 EXT. 139-190

Anexo 5

Formato Constancia de Retención APAC



Asociación Pueblos en Acción Comunitaria

Matagalpa-Nicaragua

Nº RUC J1330000003038

Constancia de Retención.

Nombre del Retenido: Numero RUC:

Dirección: :

Valor de la compra:

Suma retenida: Tasa:

Lugar y fecha:

Anexo 6

Constancia BOLSAGRO




CONSTANCIA

La Bolsa Agroindustrial Upanic, S.A. (BOLSAGRO), hace Constar que la **Asociación Pueblos en Acción Comunitaria / APAC, RUC. N° J1330000003038**, realiza sus transacciones en esta institución, por ventas de Café y Cacao a través de los puestos de Bolsa Autorizados por BOLSAGRO para realizar transacciones en representación de sus clientes.

Sujeto al régimen de retención definitiva contemplado en los artículos 260 al 271, de la presente Ley 822. Ley de Concertación Tributaria (LCT) y en los artículos 170 al 177 del reglamento de dicha Ley.

Extendemos la presente a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Managua.


Felipe Argüello A.
Gerente General
BOLSAGRO



Anexo 7

Factura del Compra

Descripción		Unidades	Precio Unitario	Precio
Capacitador				1,235.00
Cilindro horizontal centrifugado				2,086.00
Engranaje				750.00
Total parcial				4,071.00
Descuento				
Subtotal menos descuento				610.65
IVA				
Total impuestos				
Envío				
TOTAL FACTURA				4,681.65

FERRETERIA LA ESTRELLA

Ciente

<Nombre del cliente> **APAC**

<Dirección> **Matagalpa**

<Teléfono>

<Email>

Envío a

<Nombre de contacto>

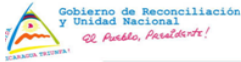
<Departamento>

<Dirección>

<Teléfono>

Anexo 8

Formato de Declaración Mensual

		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación: 0 5 / 1 1 / 2 0 1 1
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva		Período a declarar: Octubre 2019 Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres o Razón Social Asociación Pueblos en Acción Comunitaria, APAC		RUC J133000003038
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	1
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	2
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6
B	7	Débito fiscal	7
	8	Total créditos fiscales del mes	8
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10
	11	Saldo a favor del mes anterior	11
	12	Total deducciones	12
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)			
	14	Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14
	15	Débito por enajenación de azúcar	15
	16	Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16
	17	Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17
	18	Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18
	19	Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19
C	20	Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20
	21	Impuestos exonerados	21
	22	Débito Fiscal	22
	23	Créditos fiscales del mes	23
	24	Saldo a favor del mes anterior	24
	25	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25
	26	Total deducciones	26
	27	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27
ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	28
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30
	31	Débito fiscal	31
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38
RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
	39	Retenciones por renta de trabajo	39
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41
	42	Retenciones definitivas	42
E	43	Débito retenciones IR en la fuente	43
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
	48	Total saldo a pagar	48
CASINO			
	49	Cantidad máquinas de juego	49
	50	Cantidad mesas de juego	50
	51	Impuesto a máquinas de juego	51
	52	Impuesto a mesas de juego	52
F	53	Débito fiscal	53
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54
	55	Retenciones del mes	55
	56	Saldo a pagar	56
TOTAL A PAGAR			
G	57	Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57

Anexo 9

Avaluó Catastral

SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA
AÑO 2018
NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI



Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 6891 U300 011 064
Código Catastral INETER: - - - -
Fisca: 3635 Tomo: 16 Folio: 133 Asiento: 1
Ubicación de la Propiedad: Mercado Nueva 75 veras al norte

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: J1330000003038: Asociación Pueblos en Acción Comunitaria
Participación Porcentual: 100%
Representante Legal:
Domicilio Fiscal:
Municipio: Matagalpa Ciudad o Poblado:

DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Superficie calculada del Terreno	(m ²):	188.87
Superficie total de Edificaciones	(m ²):	193.35
Valor Neto del Terreno	CS:	28,263.35
Valor Mejoras del Terreno	CS:	943.33
Valor Total Edificaciones	CS:	139,774.23
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	CS:	3,813.23
Valor Total Maquinaria y Equipo	CS:	-
Valor Total Cultivos Permanentes	CS:	-
VALOR CATASTRAL	CS:	170,694.04

DETALLE DE IMPUESTOS Y EXENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral	CS:	136,555.23
Exención casa de habitación	CS:	-
Exención casa de habitación Jubilado	CS:	-
Otras exenciones de la propiedad	0% CS:	-
Otras exenciones al propietario	0% CS:	-
Base imponible neta	CS:	136,555.23
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	CS:	1,365.55
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	CS:	682.77
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	CS:	682.77

*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 / 2019, la 2da. El: 30 / 06 / 2019

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064 Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual, se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$136.55

Autorizado por

ALEX MICHAEL CENTENO

Calificado por

Fecha de Emisión





Revisado por

Revisado y Aprobado

Anexo 10

Recibo de Tesorería

	ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025	N°01436398			
RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"					
Pedido N° 8356/01	POR CS _____				
Recibo de: Pueblos en Acción Comunitaria, APAC		 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.			
La suma de: Cien Córdobas Netos					
Por concepto de: Pago de recolección de basura					
		Córdobas. CS <u>100</u>			
Efectivo x	Cheque N°	Banco:	29	Nov	19
			Matagalpa,	de	del 20
<small>IMPRESO EN NICARAGUA. PRLS Impresora La Salle Av. 706100803418 ADNR012671018202 OT 2224-08-01-2014-000001-10001-120000</small>					
_____ TESORERO			_____ CAJA		
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL					

Anexo 11

Sticker de rodamiento

